



AFINPE-111-2022

9 de diciembre de 2022

RESUMEN EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual Operativo del Área Auditoría Financiera y Pensiones, se realizó un estudio con el objetivo de evaluar que los Estados Financieros no Auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones periodos 2021-2020, se encuentren razonablemente libres de representación errónea de importancia relativa y que cumplan con el marco normativo vigente.

El Programa del Régimen No Contributivo al 31 de diciembre del 2021, contabilizaba un total de 134.656 pensionados, destacándose que el riesgo de vejez es el que presenta mayor proporción (absoluta y porcentual) de pensionados en total 82.708 beneficiarios representan un 61,4%, seguido por 41.994 pensionados con cobertura de riesgo de invalidez 31,2%, representando ambos el 92,6% de los beneficiarios. Los restantes pensionados 7,3% corresponden a los riesgos de indigencia, viudez, orfandad, así como, beneficiarios según Ley de pensión vitalicia para personas que padecen parálisis cerebral profunda N° 8769.

De acuerdo con el análisis efectuado de la estructura de ingresos y gastos de dicho régimen, entre los principales rubros que contribuyen a financiar las operaciones del programa del RNCP, se encuentra el concepto de Ley 7972 Cigarros y Licores, Transferencias de la Junta de Protección Social, Ingresos FODESAF, el artículo # 612 del Código de Trabajo y los artículos #77 y # 87 de la Ley de Protección al Trabajador.

Al respecto, se aprecia que, al 31 de diciembre del 2021, el Total de Ingresos ascendió a la suma de **¢174.540 millones**, monto que, comparado con su similar del 2020, muestra un crecimiento porcentual de un 2,46%. Con respecto al Total de Gastos del régimen, este ascendió a **¢189.492 millones**, los cuales, comparados con el egreso del mismo mes del año anterior, muestra un crecimiento porcentual de un 8,89%.

Considerando lo anterior, los egresos totales superan a los ingresos totales en **¢14.951 millones**, variación que se encuentra influenciada por el aumento del gasto de pensiones y por otros ajustes contables del periodo, según se describe en las notas de los Estados Financieros.

Otro de los aspectos identificados en el presente estudio, corresponde a las solicitudes de pensiones pendientes de resolver, las cuales oscilaron en el periodo 2016 a 2021 entre 11.400 y 14.295 casos, en el tanto en el periodo comprendido entre enero a junio 2022, alcanzan las 17.805 solicitudes pendientes de resolver; situación que amerita se continúe gestionando por parte de la Dirección Administración de Pensiones o en su defecto el señor Gerente de Pensiones, ante el Ministerio de Hacienda y Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), con el fin de que se trasladen de forma oportuna los recursos necesarios para atender los compromisos en cuanto al pago de pensiones del Régimen No Contributivo de Pensiones.

De igual forma, es de considerar el rezago que se está presentando entre las solicitudes de pensión del RNCP que se reciben y las que pueden otorgarse, dado el presupuesto que se asigna a dicho Programa, lo cual limita el accionar del Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, Dirección Administración de Pensiones y que se considera debe informarse a la DESAF (Ministerio de Trabajo), dado que esta situación incrementa el riesgo de imagen de la institución ante la opinión pública, considerando que la mayoría de la población del país, considera a la CCSS como responsable de dicho programa.

Con respecto al proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en los Estados Financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones, se constató que la administración activa se encuentra en proceso de estudio y análisis del compendio de NICSP versión 2018, suministradas por la Dirección de Contabilidad Nacional, con el fin de determinar cómo se encuentran los registros contables con respecto a las NICSP.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

De la revisión del listado de pensionados a mayo 2022 contra el listado de personas fallecidas con corte a junio 2022 suministrado por la Dirección del Sistema Centralizado de Recaudación, se determinaron **640** registros de personas fallecidas que corresponden a beneficiarios de pensión del RNCP, de las cuales 8 de estos pensionados registran fecha de fallecimiento entre el 31/01/2021 y 04/05/2022, es decir, transcurrieron entre 1 y 17 meses, desde la fecha de defunción y la fecha de cancelación en el sistema, estos casos ascienden a **¢5,4 millones**.

Con respecto a los 632 casos y/o beneficiarios de pensión restantes que se identificaron fallecidos entre el 14/05/2022 y 30/06/2022, se determinó con base en la prueba realizada, que 183 de estos casos, les fue girado improcedentemente un total **¢15,1 millones**, según se verificó contra el archivo proporcionado por la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, el cual se encuentra actualizado a setiembre de los corrientes.

Se comprobó la ausencia de una cuenta por cobrar en los estados financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones, situación que se ha originado principalmente por el giro de pensiones a beneficiarios fallecidos, es decir, no se refleja en dichos estados financieros una cuenta por cobrar con los montos que han sido girados improcedentemente, ni el control y seguimiento sobre estos montos.

Se desprende que los estados financieros del régimen no contributivo no están reflejando en el componente de activo del balance de situación, un total de ¢858,74 millones, que corresponden a saldos de cuentas por cobrar por pensiones giradas improcedentemente, y que se encuentran pendientes de recuperar, los cuales se encuentran conformados por ¢652,06 millones registrados por la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC y ¢206,67 millones, que registra el Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo de Pensiones.

Existe una oportunidad de mejora sobre el proceso de registro, revisión, conciliación y seguimiento de la cuenta 320-46-6 "Pensiones no retiradas RNCP", la cual ha sido utilizada por el nivel local -principalmente Sucursales-, para recibir dinero de los familiares de los pensionados fallecidos bajo la figura de arreglo y no exclusivamente para el fin para el cual fue creada la referida cuenta de depósito, con el agravante que los registros y/o movimientos que se están realizando en dicha cuenta contable, no se están conciliando, lo cual incrementa el riesgo (fraude) al permanecer en una cuenta de depósito dineros sin ser liquidados. Cabe señalar que al 30/04/2022 esta cuenta presenta un saldo de ¢175,84 millones en el Seguro de Salud y de ¢60,26 millones en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

En ese sentido, se emitieron seis recomendaciones que se encuentran relacionadas a reducir y/o eliminar la cantidad de pensiones improcedentes que se giran, además, tendientes a que se apruebe normativa (procedimientos) para el registro y control de las cuentas por cobrar por pensiones pagadas improcedentemente, habilitación de cuentas por cobrar y de ingresos para estos efectos y sobre el análisis que debe realizarse para la implementación de las NICSP en la elaboración de los estados financieros del RNCP, con el fin de subsanar las debilidades evidenciadas en el presente informe.



AFINPE-111-2022

9 de diciembre de 2022

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES, POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020-2021

**GERENCIA DE PENSIONES -9108
DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE PENSIONES-9112
DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA- 9121
DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE -1121**

ORIGEN DEL ESTUDIO

La presente evaluación se realiza en cumplimiento al Plan Anual Operativo 2022 del Área Auditoría Financiera y Pensiones.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar que los estados financieros no auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones, se encuentren razonablemente libres de representación errónea de importancia relativa y que cumplan con el marco normativo vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las principales variaciones en las cuentas contables registradas en el estado financiero no auditado durante el cierre del período contable a evaluar, con respecto a su similar del año anterior, así como, el respaldo de las cifras que componen dichos saldos y sus notas de revelación.
- Analizar el pendiente de pensiones que afronta el régimen a nivel nacional, así como las gestiones realizadas por la administración activa, con el fin de incrementar el número de pensiones que se otorgan por año.
- Valorar si la información financiera del Régimen no Contributivo de Pensiones, evidencia riesgos que atenten contra su sostenibilidad.
- Analizar el avance en la implementación de la NICSP en la elaboración de los estados financieros del RNCP.
- Determinar si los riesgos identificados desde la perspectiva de la Auditoría Interna durante la presente evaluación, están incorporados en la matriz de riesgos de la Subárea Contabilidad Operativa encargada de realizar la Contabilidad del RNCP, de la Dirección Administración de Pensiones y las unidades encargadas de los procesos del RNCP, así como si tienen establecidos los controles mínimos para mitigarlos.

ALCANCE

El estudio contempló el análisis de los estados financieros no auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones (RNCP), del periodo diciembre 2021 y 2020, y notas a los estados financieros que los acompañan, ampliándose en los aspectos que se consideró necesario.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015, así como en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009.

METODOLOGÍA

Para la realización del presente estudio de auditoría se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Solicitud de información al Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, con el fin de recopilar información sobre los procesos sustantivos del Área, sobre el cumplimiento de metas y otros indicadores de gestión.
- Revisión y análisis de los estados financieros no auditados elaborados por la Subárea de Contabilidad Operativa al 31 de diciembre de 2020-2021.
- Consultas y sesiones de trabajo con los funcionarios: Licda. Patricia Sánchez Bolaños, Jefe Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, Licda. Evelyn M^a. Hernández Pereira, Jefe Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC y Lic. Guillermo Antonio Calderón Monge, funcionario Subárea Contabilidad Operativa, Dirección Financiero Contable, para aclarar aspectos relacionados con el manejo de las pensiones canceladas improcedentemente y con respecto al proceso de elaboración de los estados financieros del régimen no contributivo, entre otros.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno N°. 8292 (04 de setiembre 2002).
- Ley Constitutiva Caja Costarricense de Seguro Social N° 17.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-DC-64-2014, del 11 de agosto 2014.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-CO-9-2009 del 26 de enero 2009.
- Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, Decreto 34460-H.
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse debido a lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley N°. 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...).”



ASPECTOS GENERALES

El Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico (RNCP), se creó mediante la Ley N°. 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” del 16 de diciembre de 1974, en favor de aquellos ciudadanos que, encontrándose en necesidad de amparo económico inmediato, no hayan cotizado para ninguno de los regímenes contributivos existentes o no hayan cumplido con el número de cuotas reglamentarias o plazos de espera requeridos en tales regímenes. En el 2009 la Ley N°. 5662 es reformada por la Ley N°. 8783 y la principal modificación es sobre el artículo 4°, que reduce a 10,35% el monto que se tomará del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares para el financiamiento del Régimen no contributivo de pensiones por el monto básico”.

La fuente principal de financiamiento del Régimen es a través de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°. 5662 y su Reforma en la Ley N°. 8783, que consiste en tomar al menos un 10,35% del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Además, existen otras leyes que le asignan recursos al Régimen No Contributivo de Pensiones como las siguientes:

- Ley N°. 7972 “Impuesto sobre Cigarrillos y Licores para Plan de Protección Social”, artículo 14 inciso b) que establece que se asignará mil millones de colones para financiar las pensiones del Régimen no Contributivo de Pensiones administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Ley Protección al Trabajador N°. 7983, en el artículo 77 “Financiamiento permanente al Régimen no Contributivo de la CCSS” se establece que cuando el financiamiento del Régimen no Contributivo de la CCSS, previsto en el Artículo 45 de la Ley de Lotería, N°. 7395, de 3 de mayo de 1994, y sus reformas, no alcance la suma anual de tres mil millones de colones, el Poder Ejecutivo deberá incluir en el Presupuesto Nacional de la República la transferencia al Régimen No Contributivo de la CCSS, para cubrir la diferencia entre lo girado por la Junta de Protección Social de San José y el monto aquí definido.

El monto anual definido en el párrafo anterior deberá ajustarse anualmente conforme a la variación del índice de precios del consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

- Ley N°. 8718 “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las Loterías Nacionales”, establece en el artículo 8 “Distribución de la utilidad neta de las loterías, los juegos y otros productos de azar”, inciso g) que la utilidad neta total de la Junta de Protección Social, se destinará entre 9% a un 9,5% para la Caja Costarricense de Seguro Social para financiar en forma exclusiva las pensiones del régimen no contributivo.
- Código de Trabajo, en el artículo 612 inciso b) instruye al Ministerio de Trabajo a transferir el cincuenta por ciento (50%) al Régimen no Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, de lo recaudado por concepto de multas establecidas en ese código.

Las prestaciones y beneficios que ofrece el Régimen No Contributivo de Pensiones se asignarán a las personas que se ubiquen en alguna de los siguientes tipologías o programas que se administran:

- Programa de Pensiones Ordinarias: en el caso de la pensión ordinaria, su población meta es el grupo de ciudadanos con necesidad de amparo económico inmediato y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: personas mayores de 65 años, personas inválidas, viudas desamparadas, menores huérfanos e indigentes que tienen dificultad para obtener un trabajo remunerado.



- Programa de Pensiones Ley N°. 8769: las pensiones de Parálisis Cerebral Profunda (PCP) es para aquellas personas que padecen esa enfermedad o equiparables (con la Reforma a Ley N°. 7125 a través de la Ley N°. 8769 se incluyen otros padecimientos como mielomeningocele, el autismo y otros) y que además se encuentren en estado de abandono o cuyas familias carezcan de recursos mínimos, los cuales se benefician con una pensión vitalicia equivalente a un salario mínimo de ley.

Para diciembre 2021, el Programa de Pensiones Ordinarias y el Programa de Pensiones Ley N°. 8769, gestionó el pago de **129,885** y **4,771** pensiones para el Régimen No Contributivo de Pensiones, respectivamente. En total se brindó protección a **134.656 beneficiarios**, de los cuales un 96,45% corresponden a Pensiones Ordinarias; mientras que 3,54%, son Pensiones por Parálisis Cerebral Profunda y otros padecimientos.

La Junta Directiva en el artículo 11° de la sesión N°. 9031, celebrada el 31 de mayo de 2019, en el acuerdo segundo, realizó el aumento de cuantía básica de la pensión del Régimen no Contributivo de Pensiones, a partir del 01 de junio de 2019, por ₡4,000.0 (Cuatro mil colones), de ₡78.000.00 (Setenta y ocho mil colones) a ₡82.000.00 (Ochenta y dos mil colones) mensuales, el mismo, se ve reflejado a partir de mes de julio 2019. Durante el periodo 2020 y 2021, no se aprobaron nuevos incrementos.

En las Pensiones por Parálisis Cerebral Profunda, el incremento se realiza cada vez que haya una nueva fijación de salarios mínimos según lo establece la Ley N°. 7125, "*Ley de Pensión Vitalicia para Personas con Parálisis Cerebral Profunda y su reforma realizada mediante la Ley N°. 8769, "Reforma de los artículos 1 y 2 (...)"*."

A partir del **01 de enero de 2021** el monto de la pensión por Parálisis Cerebral Profunda pasó de **₡299,641.95** (Doscientos noventa y nueve mil, seiscientos cuarenta y uno con noventa y cinco céntimos) a **₡307,571.52** (Trecientos siete mil, quinientos setenta y uno con cincuenta y dos céntimos), según Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República 42748-MTSS, publicado en el alcance 332 del diario la gaceta 295, del 17 de diciembre del 2020.

En el "Informe de Liquidación Presupuestaria del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones", al 31 de diciembre 2021, en el apartado "Resultados de la ejecución física del RNCP", señala:

"...Acorde con la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N°8783, el Programa del Régimen No Contributivo de Pensiones, promueve la protección económica y aseguramiento directo al Seguro de Salud, a todos aquellos costarricenses, menores de edad y extranjeros residentes sin importar su condición migratoria, encontrados en situación de pobreza o pobreza extrema (necesidad de amparo económico inmediato), aun cuando no hayan cotizado para alguno de los regímenes existentes, o incumplan con el número de cuotas reglamentarias.

Constituye el Programa N°3 de la Estructura Programática de la CCSS y cuenta con dos metas catalogadas como meta cumplida, acorde con los parámetros de evaluación antes indicados.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr**Cuadro 38. RNCP: Calificación de las Metas
Al 31 de diciembre de 2021**

Descripción Anual de la Meta	Meta Anual	Logro Anual	Calificación
PND PEI 2.a / PEI 2.g Otorgar 5.000 nuevas pensiones del Régimen no Contributivo de Pensiones.	5.000	5.031	Meta Cumplida
PND PEI 2.a / PEI 2.g Obtener un acumulado de 134.633 personas con pensión otorgada del Régimen no Contributivo de Pensiones.	134.633	134.656	Meta Cumplida

Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria, Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones, al 31 de diciembre de 2021...

Durante el año 2021 se brindaron 5.031 nuevas pensiones de las 5.000 programadas, para un cumplimiento del 100,62%. Con respecto a la meta acumulada del periodo (pensiones otorgadas), se obtuvo un cumplimiento de un 100.01%.

En el siguiente cuadro, se resume el detalle de las pensiones brindadas por región y riesgo, en el periodo 2020, 2021 y al 30/06/2022:

Cuadro 1			
Régimen No Contributivo de Pensiones			
Cantidad de Pensiones Nuevas por Región			
Dirección Regional:	dic. 20	dic. 21	jun. 22
Huetar Atlántica	1 183	1 397	735
Oficinas Centrales	855	1 029	633
Huetar Norte	1 725	1 800	1 094
Brunca	1 425	1 867	930
Chorotega	1 820	2 173	983
Central	1 996	3 231	1 396
Total	9 004,00	11 497,00	5 771,00

Cuadro 2			
Régimen No Contributivo de Pensiones			
Cantidad de Pensiones Nuevas -netas- por Región			
Dirección Regional:	dic. 20	dic. 21	jun. 22
Huetar Atlántica	567	636	318
Oficinas Centrales	223	321	302
Huetar Norte	783	636	593
Brunca	614	918	480
Chorotega	865	889	421
Central	602	1 631	584
Total	3 654,00	5 031,00	2 698,00

* Datos reales a diciembre 2020-2021 y junio 2022.

Fuente: Sistema Integrado de Pensiones

Del total de pensiones -netas- otorgadas durante el 2021, el 88,9% corresponde a la tipología de vejez, conforme la prioridad de este grupo de población dentro de los objetivos del Régimen No Contributivo de Pensiones. Las pensiones brindadas a personas que presentan invalidez representan un 8,4%; las pensiones otorgadas bajo la Ley N°. 8769 representan un 4,4% y las demás tipologías se incorporan en un -1,7%, tal y como se muestra continuación:

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Cuadro 3
Régimen no Contributivo de Pensiones
Distribución de Pensiones Nuevas -netas- por Tipología
Al 31 de diciembre, 2020, 2021 y junio 2022

Riesgo	dic. 20	Peso relativo	dic. 21	Peso relativo	jun. 22	Peso relativo
Vejez	2 965	81,1%	4 474	88,9%	2 425	89,88%
Invalidez	583	16,0%	424	8,4%	318	11,79%
Viudez	-28	-0,8%	-40	-0,8%	-70	-2,59%
Orfandad	2	0,1%	-1	-0,0%	7	0,26%
Indigencia	-56	-1,5%	-46	-0,9%	-53	-1,96%
Ley 8769	188	5,1%	220	4,4%	71	2,63%
Total	3 654	100,0%	5 031	100,0%	2 698	100,0%

Fuente: Oficio GP-DAP-ARNC-0521-2021 del 27/08/2021 y GP-DAP-ARNC-0428-2022 del 05/07/2022. Elaboración propia.

El Programa del Régimen No Contributivo de Pensiones durante el periodo 2021, alcanzó resultados satisfactorios en las metas propuestas, según se desprende del "Informe de seguimiento anual del Plan Presupuesto 2021", que elabora el Área del Régimen No Contributivo.

Al 31 de diciembre del 2021, el Régimen No Contributivo de Pensiones contabiliza un total de **134.656** pensionados, los cuales se desglosan por Dirección Regional y por cobertura de riesgo, tal y como se consigna a continuación:

Cuadro 4
Régimen No Contributivo de Pensiones
Distribución de Pensionados por Región
Al 31 de diciembre 2021

Dirección Regional:	Cantidad de Pensiones	%
Central	35 856	26,6%
Chorotega	25 707	19,1%
Huetar Norte	22 421	16,7%
Brunca	21 431	15,9%
Huetar Atlántica	16 710	12,4%
Oficinas Centrales	12 531	9,3%
Total	134 656	100,0%

Fuente: Sistema Integrado de Pensiones, 31 de diciembre, 2021.

Cuadro 5
Régimen No Contributivo de Pensiones
Distribución de Pensionados según cobertura
de Riesgo
Al 31 de diciembre 2021

Riesgo	Cantidad de Pensiones	%
<i>Vejez</i>	82 708	61,4%
<i>Invalidez</i>	41 994	31,2%
<i>Ley 8769</i>	4 771	3,5%
<i>Indigencia</i>	2 575	1,9%
<i>Viudez</i>	2 476	1,8%
<i>Orfandad</i>	132	0,1%
Total	134 656	100,0%

Como se observa del cuadro anterior el riesgo de vejez es el que presenta mayor proporción (absoluta y porcentual) de pensionados en total 82.708 beneficiarios representan un 61,4%, seguido por 41.994 pensionados con la cobertura de riesgo de invalidez 31,2%, representando ambos el 92,6% de los beneficiarios.

No obstante, a pesar de la cantidad de pensiones otorgadas por el Régimen No Contributivo de Pensiones, existe una demanda importante de solicitudes de pensiones pendientes de resolver (según histórico) desde el 2016-2021, situación que ha incrementado los tiempos de respuesta.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

De acuerdo con la información proporcionada por el Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo (oficios ARNC-0554-2019 del 30/09/2019, GP-DAP-ARNC-0626-2020 del 05/11/2020 y GP-DAP-0521-2021 del 27/08/2021 y GP-DAP-ARNC-0428-2022 del 05/07/2022), en el periodo 2016 a 2021 y al 30/06/2022, las solicitudes de pensiones pendientes de resolver oscilaron por año entre 11.400 y 14.295 casos, mientras que en el periodo comprendido entre enero a junio 2022, alcanzan las 17.805 solicitudes pendientes de resolver, las cuales son atendidas en cada una de las regiones (Brunca, Central, Chorotega, Huetar Atlántica, Huetar Norte y Oficinas Centrales).

A continuación, se presenta la cantidad de solicitudes pendientes de resolver distribuidas por regiones:

Cuadro 6
Solicitud de Pensiones Pendientes del
Régimen no Contributivo de Pensiones
Distribución de Pensiones por Región
Al 31 de diciembre 2016-2020 y 30/06/2021

Dirección Regional de Sucursales:	2016	2017	2018	2019	2020	2021	30/6/2022
Central	3 211	5 543	7 866	6 790	3 002	3 109	3 986
Chorotega	2 682	3 212	4 473	3 692	2 069	3 080	3 829
Huetar Norte	1 624	2 560	4 127	3 033	1 380	2 723	3 182
Brunca	2 054	2 567	2 894	2 738	1 542	2 456	3 075
Huetar Atlántica	1 158	1 618	2 559	2 327	1 227	1 943	2 428
Oficinas Centrales	671	1 361	1 209	895	762	984	1 305
Total	11 400	16 861	23 128	19 475	9 982	14 295	17 805

Fuente: Oficios: GP-DAP-ARNC-0428-2022 del 05/07/2022, GP-DAP-0521-2021 del 27/08/2021, GP-DAP-ARNC-0626-2020 del 05/11/2020 y ARNC-0554-2019. Elaboración propia.

De igual forma, en el oficio antes mencionado, se señalan algunas de las principales causas por las que se mantienen solicitudes pendientes de aprobar, dentro de las cuales se indican:

- *La aprobación de pensiones **está sujeta estrictamente a la disponibilidad de presupuesto**, en virtud de que las pensiones del Programa Régimen No Contributivo, se financian directamente por los recursos que traslade el Gobierno, de los diferentes impuestos que recaudan y éstos son limitados.*
- *La demanda tiende a un aumento sostenido, debido al envejecimiento de la población y al incremento en la pobreza a nivel nacional, que enfrenta nuestro país. De acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO, 2021, ejecutada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo, se determina que en el año 2021 un 12.85% de la población total son adultos mayores, de los cuales se estima que alrededor de 23,36 % se ubica en condición de pobreza. A manera de referencia, datos del INEC señalan que, durante el año 2021, el porcentaje de personas en condición de pobreza corresponde al **26.18%**, es decir, un total de **1,359,029**.*
- *En los casos de invalidez debido al proceso establecido para realizar su valoración médica.*
- *Una causa adicional es atribuible al solicitante, debido a la imposibilidad de ubicación (sobre todo en casos de indigencia) o el traslado de domicilio para lograr verificar sus condiciones.*
- *Aspectos externos y extraordinarios como la suspensión en el acceso a los sistemas, que afectó específicamente en este mes, producto del ataque cibernético a la CCSS.*



Esta Auditoría realizó revisión de la matriz de los riesgos de la Gerencia de Pensiones, así como, los riesgos identificados en el presente estudio y dado que no se registran nuevos riesgos con respecto a la última evaluación que se realizó, no se emite un nuevo apartado en el presente informe o recomendación ligada para su actualización.

ASPECTOS RELATIVOS A LA SITUACION FINANCIERA

1. SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (2021-2020)

En el análisis financiero se utilizó el método de análisis horizontal y vertical a los estados financieros no auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones al 31 de diciembre del 2021 y 2020, con esta técnica se obtuvo los cambios y comportamientos de las cuentas contables del último año con respecto al anterior, resultando las variaciones absolutas y relativas que evidencian la siguiente situación financiera:

1.1 BALANCE DE SITUACIÓN

En el análisis horizontal efectuado al Balance de Situación del Régimen No Contributivo de Pensiones al 31 de diciembre de 2021, es importante señalar que el Activo del Régimen No Contributivo incluye el dinero efectivo y todos aquellos que se transformarán en efectivo o títulos similares en el corto plazo, que se destinan al desarrollo de las operaciones y a satisfacer las obligaciones del programa; asimismo, en esta cuenta contable no se registran cuentas de Inventarios para su Activo Corriente e igualmente no presenta en el Activo No Corriente cuentas de Terrenos, Edificio, Muebles, Equipo, entre otras.

En el cuadro N°. 7 se detalla el análisis horizontal efectuado al Balance de Situación del Régimen No Contributivo de Pensiones, al 31 de diciembre de 2021:

Cuadro N°7
Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico
Análisis Horizontal al Balance Situación
Al 31 de diciembre del 2021 y 2020
(Cifras en millones de colones)

DESCRIPCIÓN	NOTAS	AÑOS		VARIACIONES	
		2021	2020	ABSOLUTA	RELATIVA
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
Banco	C/3	513	263	250	95,06%
Inversiones	D/4	6 200	5 124	1 076	21,00%
Cuentas por cobrar	E/5	1 039	12 128	(11 089)	-91,43%
Gastos Diferidos	6	-	-	-	0,00%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		7 752	17 515	(9 763)	-55,74%
ACTIVO NO CORRIENTE					
Cuentas por cobrar Largo Plazo	F/7	201 744	5 837	195 907	3356,30%
Cuentas por cobrar Cobro Judicial Largo Plazo	8	-	200 896	(200 896)	-100,00%
Estimación Cuenta Incobrables	G/9	-	-	-	0,00%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		201 744	206 733	(4 989)	-2,41%
TOTAL ACTIVO		209 496	224 248	(14 752)	-6,58%
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Cuentas por Pagar	H/10	347	1 128	(781)	-69,24%
Gastos Acumulados	11	17	24	(7)	-29,17%
Provisiones	12	-	-	-	0,00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		364	1 152	(788)	-68,40%
PASIVO NO CORRIENTE					
Cuentas por Pagar L.P	13	988	-	988	0,00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		988	-	988	0,00%
TOTAL PASIVO					
		1 352	1 152	200	17,36%
PATRIMONIO					
Excedentes Acumulados	14	219 599	223 489	(3 890)	-1,74%
Exceso Ingresos y Gastos	15	-	-	-	0,00%
Reservas	I/16	3 496	3 279	217	6,62%
Mas:					
Exceso Ing.s/Gastos del Periodo	M/17	(14 951)	(3 672)	(11 279)	-407,16%
TOTAL PATRIMONIO		208 144	223 096	(14 952)	-6,70%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO					
		209 496	224 248	(14 752)	-6,58%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2021-2020.

• **CUENTAS DE ACTIVO:**

Los activos totales de este régimen a diciembre del 2021 ascienden a la suma de **¢209,496** millones de colones, se observa una disminución del **Activo Total** con respecto al periodo anterior en **¢14.752** millones de colones, equivalente al **-6,58%**; lo cual obedece al resultado de las variaciones del activo corriente y no corriente, según se detalla a continuación:

• **ACTIVO CORRIENTE:**

El activo corriente al cierre del periodo 2021 disminuyó en relación con el 2020, en **(¢9.763) millones**, equivalente a un **-55,74%**, este comportamiento fue ocasionado principalmente por las cuentas por cobrar la cual decreció con respecto al año anterior en ¢11.089 millones. Situación que se muestra seguidamente:

Cuadro N° 8
Activo Corriente
Al 31 de diciembre del 2021 y 2020
(Cifras en millones de colones)

DESCRIPCIÓN	NOTAS	2021	2020	ABSOLUTA	RELATIVA
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
Banco	C/3	513	263	250	95,06%
Inversiones	D/4	6 200	5 124	1 076	21,00%
Cuentas por cobrar	E/5	1 039	12 128	(11 089)	-91,43%
Gastos Diferidos	6	-	-	-	0,00%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		7 752	17 515	(9 763)	-55,74%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2021-2020.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

La cuenta de banco incluye el efectivo en moneda nacional que mantenga la Institución, disponible en las cuentas corrientes 100-01-000-045015-5 y 100-01-202-000140-8 del Banco Nacional de Costa Rica y la cuenta corriente 001-04779169 del Banco de Costa Rica, el saldo de la cuenta de Bancos a diciembre 2021 fue de $\text{¢}513$ millones. De acuerdo con la **Nota 3 "Banco"** de los Estados Financieros del RNC, el saldo de la cuenta "...se ve afectado debido a que, se cancelaron las pensiones del mes de diciembre por medio de transferencia, cuando anteriormente, las pensiones pagadas por este medio se pagaban a inicios del mes siguiente...".

Las inversiones a la vista son las que se realizan en el Banco Nacional de Costa Rica y certificados de depósito a plazo para el sector público y privado, para el periodo 2021 representó $\text{¢}6.200$ millones y para el periodo 2020 $\text{¢}5.124$ millones, se evidencia una variación absoluta de $\text{¢}1.076$ millones comparándola con el mismo mes del año anterior, lo que demuestra que se tienen más inversiones que hace un año, debido a que se han recibido ingresos por concepto de Presupuesto Extraordinario Gobierno Central y por la Devolución del Gasto Administrativo pagado de más al IVM.

La cuenta por cobrar corto plazo reflejó un saldo de $\text{¢}1.039$ millones a diciembre 2021, disminuyó en términos absolutos en $-\text{¢}11.089$ millones, debido a que, para diciembre 2020, el pago pendiente de la facturación y saldo del año 2018, tanto para la cuenta por cobrar Impuesto de Ventas por $\text{¢}4.833$ millones, como para la cuenta por cobrar Impuesto Cigarros y Licores por $\text{¢}319$ millones, se trasladaron a la cuenta por cobrar de largo plazo.

Las cuentas por cobrar corresponden al Impuesto de Venta, Recaudación Planillas, Transferencias Junta de Protección Social. Así como lo correspondiente a la Ley de Protección al Trabajador Artículos #77 y #87, principalmente que al 31 de diciembre 2021 y 2020, se conforman de la siguiente manera:

Cuadro N° 9
Activo Corriente
Cuentas por cobrar
Al 31 de diciembre del 2021 y 2020
(Cifras en millones de colones)

CUENTA	CONCEPTO		2021	2020	VAR ¢	VAR %
103-01	Recaudación Acumulada Planillas DESAF	(a)	0	6,141	(6,141)	-100.00%
103-02	Impuesto Ventas Acumulado DESAF	(b)	0	3,036	(3,036)	-100.00%
103-03	Impuesto Cigarros y Licores Ley # 7972	(c)	388	788	(400)	-50.71%
103-04	Ley Protección Trabajador # 7983 Art 77	(d)	0	0	0	0.00%
103-06	Planilla Patronos Morosos DESAF	(e)	0	0	0	0.00%
103-10	Transferencias JPS Art #8 Ley #8718	(f)	650	2,154	(1,504)	-69.83%
103-11	Ley Protección Trabajador # 7983 Art 87	(g)	0	0	0	0.00%
103 12	Cuenta por Cobrar Seguro de Salud	(h)	0	0	0	0.00%
103 13	Intereses Inversiones a la Vista	(i)	1	2	(1)	-38.24%
103 14	Cuenta por Cobrar Art. 612 Codigo Trabajo	(j)	0	8	(8)	-97.88%
103 16	Cuenta por Cobrar Presupuesto Ext Gob Cent	(k)	0	0	0	0.00%
103 17	Cuenta por Cobrar FODESAF	(l)	0	0	0	0.00%
103 18	Cuenta po Cobrar IVM Gastos Administrativos	(m)	0	0	0	0.00%
104-01	Intereses devengados Cert. Dep. a Plazo Sect. Público	(n)	0	0	0	0.00%
104-02	Intereses devengados Cert. Dep. a Plazo Sect. Privado	(n)	0	0	0	0.00%
104-03	Retención 8% Cupones de Inversiones	(o)	0	0	0	0.00%
104-04	Comisión Retención sobre el 8%	(p)	0	0	0	0.00%
Totales			1,039	12,128	(11,089)	-91.43%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2021-2020.

Con respecto a las cuentas por cobrar de corto plazo, este Órgano de Fiscalización y Control, ha señalado en los informes emitidos (ASF-206-2016, ASF-207-2017, ASF-265-2018, ASF-206-2019, ASF-173-2020 y ASF-137-2021), dirigidos a la administración activa, sobre la necesidad de definir la metodología y procedimiento que corresponda para la recuperación oportuna de las cuentas por cobrar, considerando el comportamiento que registró en el cierre del 2021.

**• ACTIVO NO CORRIENTE:**

El activo no corriente está conformado por tres cuentas, las cuales corresponden a registros históricos de los recursos que no han sido girados a la institución por parte del Ministerio de Hacienda y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), encargadas de proporcionar, entre otras fuentes de ingreso, los recursos suficientes para el funcionamiento del RNCP. Las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10
Activo No Corriente
Al 31 de diciembre del 2021 y 2020
(Cifras en millones de colones)

DESCRIPCIÓN	NOTA S	2021	2020	ABSOLU TA	RELATIV A
ACTIVO NO CORRIENTE					
Cuentas por cobrar Largo Plazo	F/7	201 744	5 837	195 907	3356,30%
Cuentas por cobrar Cobro Judicial Largo Plazo	8	-	200 896	(200 896)	-100,00%
Estimación Cuenta Incobrables	G/9	-	-	-	0,00%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		201 744	206 733	(4 989)	-2,41%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2021-2020.

Con respecto al Activo No Corriente, las **Cuentas por Cobrar Largo Plazo**, en el periodo 2021 finalizó con un saldo de **¢201.744 millones** y en el periodo 2020 presenta un saldo de **¢5.837 millones**, lo cual representa un crecimiento absoluto de **¢195.907 millones** y de **3.356%** para el periodo 2021-2020.

Las cuentas por cobrar del Activo No Corriente muestran los saldos trasladados de la cuenta por cobrar de corto plazo a la cuenta por cobrar a largo plazo

De acuerdo con la **Nota 7: “Cuentas por Cobrar Largo Plazo”** de los Estados Financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones, esta cuenta de mayor se encuentra conformada por las subcuentas por cobrar a largo plazo por concepto de Impuesto de Venta, Impuesto de Cigarros y Licores, Ley Protección Trabajador N°: 7983, Planillas Acumuladas DESAF y Art. 612 Código de Trabajo, presentan una variación de **¢195.907 millones**, debido al traslado de los saldos de la cuenta por cobrar de corto plazo a la cuenta por cobrar a largo plazo, además, considerando que mediante asiento de diario 3421120071311, se tramitó el traslado de las Cuentas por Cobrar de Cobro Judicial a Largo Plazo, lo anterior y en virtud de que, a la fecha, dichas cuentas por cobrar se encuentran aún en cobro administrativo y no se ha tramitado el cobro judicial.

Referente a las Cuentas por Cobrar Cobro Judicial, se observa que su saldo está en cero, debido a que, mediante el asiento de diario 3421120071311, se realizó el traslado de las Cuentas por Cobrar de Cobro Judicial a Largo Plazo, lo anterior y en virtud de que, a la fecha, dichas cuentas por cobrar se encuentran aún en cobro administrativo y no se ha tramitado el cobro judicial, según el oficio DFA-AC-0321-2020 del 23-06-2020, no se omite señalar que el planteamiento de este asiento de diario responde a la recomendación 2 del informe ASF-137-2021 del 09-12-2021, emitido por este Órgano de Fiscalización y Control.

**• CUENTAS DE PASIVO:**

Al comparar el “**PASIVO TOTAL**” del 2021 con respecto al 2020 se incrementó en 17,36 %, lo que en términos absolutos corresponde a ¢200 millones, lo anterior por cuanto en el periodo 2020 la cuenta cerró en **¢1.152 millones** y para el periodo 2021 en **¢1.352 millones**. Este incremento tiene su origen en la Cuenta por Pagar Corto Plazo que, aunque presentan una disminución de ¢781 millones, debido a que, para diciembre del año 2021, el saldo del año 2020 de ¢988 millones, pendiente de cancelar por parte del Régimen No Contributivo de Pensiones, por Servicios Administrativos SEM, se trasladó de la Cuenta por Pagar de Corto Plazo a Largo Plazo, según se observa a continuación:

Cuadro N° 11
Pasivo Total
Al 31 de diciembre del 2021 y 2020
(Cifras en millones de colones)

DESCRIPCIÓN	NOTAS	2021	2020	ABSOLUT A	RELATIVA
PASIVO PASIVO CORRIENTE					
Cuentas por Pagar	H/10	347	1 128	(781)	-69,24%
Gastos Acumulados	11	17	24	(7)	-29,17%
Provisiones	12	-	-	-	0,00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		364	1 152	(788)	-68,40%
Cuentas por Pagar L.P	13	988	-	988	0,00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		988	-	988	0,00%
TOTAL PASIVO		1 352	1 152	200	17,36%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2021-2020.

En el “Pasivo Corriente” finalizó con un saldo de ¢364 millones en diciembre 2021, el mismo se encuentra conformado por 1) Las “**Cuentas por pagar de corto plazo**”, en estas subcuentas se contabilizan los Servicios Médicos, Servicios Administrativos y Cuentas por Pagar de Intereses, las cuales disminuyeron en **¢788,0 millones**, que equivale a un **68,40%**, según se indica en la Nota 10, inciso a) y b).

Además, el Pasivo Corriente se encuentra conformado por: 2) Los “**Gastos Acumulados**”, para el 2021 finalizó con un saldo de **¢17 millones** y para el 2020 el acumulado fue de **¢24 millones**, la disminución fue de ¢7 millones, en términos relativos representó un -29,17%.

En la nota respectiva a esta cuenta se menciona lo siguiente: “...Se registra la Cuenta por pagar por concepto del pago de pensiones del Régimen No Contributivo (...) se realiza el registro con base a la información suministrada por la Subárea Pago y Control de Pensiones IVM y RNC, de manera mensual; la variación que presenta esta cuenta es ocasionada por la forma de pago, dado que actualmente se realiza una parte del pago de pensiones por SINPE las cuales quedan registradas y pagadas en el mismo mes y las restante por medio de cheque y transferencias que se pagan a inicios del mes siguiente, estos dos últimos métodos de pago, cada vez se utilizan menos, razón por la cual disminuye el saldo de la cuenta...”.

Finalmente, en la cuenta 3) “**Provisiones**”, se encuentra conformada por las provisiones para el pago de aguinaldo del RNCP y PCP, las provisiones se conforman por el registro de un doceavo del pago de aguinaldo para cada año, para los pensionados del RNCP y de la Ley N°. 8769. Para este mes se tiene un saldo de cero, debido a que se pagó, entre los meses de noviembre y diciembre 2021, lo correspondiente al décimo tercer mes o aguinaldos del Régimen No Contributivo de Pensiones+ y de la ley N°. 8769.



• CUENTAS DE PATRIMONIO:

El Patrimonio del Régimen No Contributivo, al mes de diciembre del 2021, asciende a la suma de **¢208,144 millones** de colones, suma que muestra un decremento de **¢14.952 millones (6,70%)** al compararlo con el mismo período al año anterior.

Por su parte el rubro “Total Pasivo y Patrimonio” del 2021 decreció con respecto al 2020 en **¢14.752 millones**, equivalente al **6,58%**, lo anterior por cuanto en el periodo 2021, la cuenta cerró en **¢209.496 millones** y para el periodo 2020 en **¢224.248 millones**, según se observa a continuación:

Cuadro N° 12
Patrimonio
Al 31 de diciembre del 2021 y 2020
(Cifras en millones de colones)

DESCRIPCIÓN	NOTAS	2021	2020	ABSOLUT A	RELATIV A
PATRIMONIO					
Excedentes Acumulados	14	219 599	223 489	(3 890)	-1,74%
Exceso Ingresos y Gastos	15	-	-	-	0,00%
Reservas	I/16	3	3	217	6,62%
Más:					
Exceso Ing.s/Gastos del Periodo	M/17	(14 951)	(3 672)	(11 279)	-407,16%
TOTAL PATRIMONIO		208 144	223 096	(14 952)	-6,70%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		209 496	224 248	(14 752)	-6,58%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2021-2020.

Con respecto al “Patrimonio”, la variación para este periodo se debe principalmente al saldo resultante de la cuenta “**Exceso Ingresos s/ Gastos del Período**”, que muestra un saldo de **-¢14.952 millones**, producto de la diferencia de operación aritmética entre los ingresos y gastos (Superávit o Pérdidas del Período), considerando que los ingresos fueron menores a los gastos.

2. ANÁLISIS HORIZONTAL ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.

Los ingresos del Régimen No Contributivo de Pensiones son aquellos rubros que contribuyen a financiar las operaciones, entre ellos se encuentra el concepto de Impuesto de Ventas, Recaudación de Planilla, Ley N°. 7972 cigarros y Licores, Transferencias de la Junta de Protección Social y los artículos # 77¹ y # 87² de la Ley de Protección al Trabajador.

¹ ARTÍCULO 77. Financiamiento permanente al Régimen no Contributivo de la CCSS.

“Cuando el financiamiento del Régimen no Contributivo de la CCSS, previsto en el Artículo 45 de la Ley de Lotería, N° 7395, de 3 de mayo de 1994, y sus reformas, no alcance la suma anual de tres mil millones de colones, el Poder Ejecutivo deberá incluir en el Presupuesto Nacional de la República la transferencia al Régimen no Contributivo de la CCSS, para cubrir la diferencia entre lo girado por la Junta de Protección Social de San José y el monto aquí definido.

El monto anual definido en el párrafo anterior deberá ajustarse anualmente conforme a la variación del índice de precios del consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.”

² El Régimen no Contributivo debe universalizar las pensiones para todos los adultos mayores en situación de pobreza y que no estén cubiertos por otros regímenes de pensiones. La pensión básica de quienes se encuentren en situación de extrema pobreza no deberá ser inferior a un cincuenta por ciento (50%), de la pensión mínima otorgada por vejez dentro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja. En los otros casos, la Caja definirá los montos correspondientes. En ambas situaciones, se atenderá en forma prioritaria a las personas adultas mayores amas de casa.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

En el cuadro N°13 se realizó el análisis horizontal al Estado de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2021-2020 del Régimen No Contributivo de Pensiones:

Cuadro N° 13
Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico
Análisis Horizontal al Estado de Ingresos y Gastos
Al 31 de diciembre del 2021 y 2020
(Cifras en millones de colones)

CONCEPTO	NOTAS	AÑOS		VARIACIONES	
		2021	2020	ABSOLUTA	RELATIVA
INGRESOS					
Planilla Seguro Social	2,i/18	-	37 155,00	(37 155,00)	-100,00%
Impuesto de Ventas	2,i/19	-	26 453,00	(26 453,00)	-100,00%
Superávit FODESAF	20	-	2 620,00	(2 620,00)	-100,00%
Reintegro Unidades Ejecutoras	21	-	638,00	(638,00)	-100,00%
Cigarros y Licores Ley 7972	22	2 724,00	3 026,00	(302,00)	-9,98%
Lotería Electrónica ley 7395	23	0,00	0,00	-	0,00%
Ley de Protección al Trabajador 7983 art. 77	2,i/24	4 710,00	4 710,00	-	0,00%
Ingreso Artículo 612 Código Trabajo	25	34,00	48,00	(14,00)	-30,22%
Transf. JPS art. 8 Ley 8718	26	2 507,00	4 490,00	(1 983,00)	-44,16%
Ingreso Poder Judicial	27	156,00	-	156,00	100,00%
Ingreso Presupuesto Extraordinario Gobierno Central	28	23 532,00	3 000,00	20 532,00	684,40%
Ingresos FODESAF	29	58 579,00	-	58 579,00	100,00%
Ingresos IVM Devolución Administrativos	30	1 476,00	-	1 476,00	100,00%
Recargo Planillas Patronales Morosos	31	-	336,00	(336,00)	-100,00%
Otros ingresos del Periodo	32	2,00	4,00	(2,00)	-50,00%
Otros ingresos DESAF	33	-	6 722,00	(6 722,00)	-100,00%
Ingreso Estimación por incobrable	34	0,00	0,00	-	0,00%
Intereses ganados Cuenta cte FODESAF	35	0,00	0,00	-	0,00%
Intereses ganados inversiones a la vista	36	143,00	371,00	(228,00)	-61,46%
Transf. Ley Protec. Trabajador Art. 87.	2, i/37	80 668,00	80 768,00	(100,00)	-0,12%
Intereses Cuenta Bancaria 45015-5	38	4,00	2,00	2,00	100,00%
Int. devengados Cert. Depósito a Plazo Sect. Público	39	0,00	0,00	-	0,00%
In. devengados Cert. Depósito a Plazo Sect. Privado	39	0,00	0,00	-	0,00%
Ing. Int. Cta. Bancaria 001-04779169-9	40	7,00	8,00	(1,00)	-12,50%
TOTAL DE INGRESOS		174 542,00	170 351,00	4 191,00	2,46%
GASTOS	2,k				
Pensiones Régimen No Contributivo	41	125 676,00	121 752,00	3 924,00	3,22%
Pensiones Parálisis Cerebral Profunda	41	17 392,00	16 132,00	1 260,00	7,81%
Servicios Médicos	42	19 622,00	18 956,00	666,00	3,51%
Servicios Administrativos SEM	43	3 231,00	3 198,00	33,00	1,03%
Servicios Administrativos IVM	44	2 871,00	2 870,00	1,00	0,03%
Décimo Tercer mes RNCP	45	10 027,00	9 798,00	229,00	2,34%
Décimo Tercer mes PCP	45	1 389,00	1 296,00	93,00	7,18%
Gastos Estimación Incobrables	46	0,00	0,00	0,00	0,00%
Intereses por Servicios Médicos	47	0,00	0,00	0,00	0,00%
Intereses por Servicios Administrativos	47	0,00	0,00	0,00	0,00%
Otros Gastos del Periodo	48	0,00	22,00	-22,00	-100,00%



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

CONCEPTO	NOTAS	AÑOS		VARIACIONES	
		2021	2020	ABSOLUTA	RELATIVA
Otros Ajustes Contables del Periodo	49	9 283,00	-	9 283,00	100,00%
TOTAL DE GASTOS		189 491,00	174 024,00	15 467,00	8,89%
EXCESO NETO INGRESOS / GASTOS		(14 949,00)	(3 673,00)	(11 276,00)	307,00%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2021-2020.

Del análisis efectuado al cuadro anterior, se obtienen los siguientes resultados:

- CUENTAS DE INGRESOS**

En el **Cuadro 14 “Ingresos”** se presenta un análisis comparativo entre el periodo 2021-2020 reflejados en el Estado de Ingresos y Gastos del Régimen No Contributivo de Pensiones, y posteriormente, el análisis de las variaciones más representativas ocurridas.

Cuadro N° 14
Ingresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 y 2019
(Cifras en millones de colones)

CONCEPTO	NOTAS	AÑOS		VARIACIONES	
		2021	2020	ABSOLUTA	RELATIVA
INGRESOS					
Planilla Seguro Social	2,i/18	-	37 155,00	(37 155,00)	-100,00%
Impuesto de Ventas	2,i/19	-	26 453,00	(26 453,00)	-100,00%
Superávit FODESAF	20	-	2 620,00	(2 620,00)	-100,00%
Reintegro Unidades Ejecutoras	21	-	638,00	(638,00)	-100,00%
Cigarros y Licores Ley 7972	22	2 724,00	3 026,00	(302,00)	-9,98%
Lotería Electrónica ley 7395	23	0,00	0,00	-	0,00%
Ley de Protección al Trabajador 7983 art. 77	2,i24	4 710,00	4 710,00	-	0,00%
Ingreso Artículo 612 Código Trabajo	25	34,00	48,00	(14,00)	-30,22%
Transf. JPS art. 8 Ley 8718	26	2 507,00	4 490,00	(1 983,00)	-44,16%
Ingreso Poder Judicial	27	156,00	-	156,00	100,00%
Ingreso Presupuesto Extraordinario Gobierno Central	28	23 532,00	3 000,00	20 532,00	684,40%
Ingresos FODESAF	29	58 579,00	-	58 579,00	100,00%
Ingresos IVM Devolución Administrativos	30	1 476,00	-	1 476,00	100,00%
Recargo Planillas Patronales Morosos	31	-	336,00	(336,00)	-100,00%
Otros ingresos del Periodo	32	2,00	4,00	(2,00)	-50,00%
Otros ingresos DESAF	33	-	6 722,00	(6 722,00)	-100,00%
Ingreso Estimación por incobrable	34	0,00	0,00	-	0,00%
Intereses ganados Cuenta cte FODESAF	35	0,00	0,00	-	0,00%
Intereses ganados inversiones a la vista	36	143,00	371,00	(228,00)	-61,46%
Transf. Ley Protec. Trabajador Art. 87.	2, i37	80 668,00	80 768,00	(100,00)	-0,12%
Intereses Cuenta Bancaria 45015-5	38	4,00	2,00	2,00	100,00%
Int. devengados Cert. Depósito a Plazo Sect. Público	39	0,00	0,00	-	0,00%

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

CONCEPTO	NOTA S	AÑOS		VARIACIONES	
		2021	2020	ABSOLUT A	RELATIVA
In. devengados Cert. Depósito a Plazo Sect. Privado	39	0,00	0,00	-	0,00%
Ing. Int. Cta. Bancaria 001-04779169-9	40	7,00	8,00	(1,00)	-12,50%
TOTAL DE INGRESOS		174 542,00	170 351,00	4 191,00	2,46%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2021-2020.

- El “**TOTAL DE INGRESOS**” para el periodo 2021 correspondieron a **¢174.542 millones** y para el periodo 2020 **¢170.352 millones**, representando un incremento en términos absolutos de **¢4.191 millones**, en términos relativos un **2,46%**.

Esta variación es ocasionada, según la información consignada a las notas a los estados financieros, principalmente por la cuenta de Ingreso Presupuesto Extraordinario Gobierno Central, que muestra un crecimiento absoluto significativo de **¢20.532 millones**, dado que, para el mes de julio 2021, se percibió un monto bajo este concepto, debido a la aprobación del Presupuesto extraordinario N° 1-2021, según oficio DFOE-BIS-0140, también se recibió un monto en septiembre 2021, con base a la solicitud realizada por medio del oficio GF-DFC-1816-2021, además, en el mes de noviembre 2021, ingresó dinero producto de la cancelación de la facturación realizada por el Área de Tesorería General, como también en el mes de diciembre, por aprobación del Presupuesto Extraordinario, Ley N°. 9926.

La cuenta de Ingresos IVM por Devolución de Gasto Administrativo, muestra un monto de **¢1.476 millones**, dado que, para este año, se recibió, el monto pendiente por concepto de devolución de Servicio Administrativo pagado de más al IVM, durante el año 2020.

El ingreso por el concepto de la Ley Protección al Trabajador, Artículo #77, según la variación absoluta y porcentual son prácticamente los mismos ingresos que el año anterior.

En cuanto al saldo en cero de las cuentas de “Planilla Seguro Social” e “Impuesto de Ventas”, con respecto a lo percibido en el periodo anterior, según la información obtenida del Balance General de Movimientos del Seguro de Salud, el comportamiento para el primero de estos rubros se encuentra determinado por la recaudación de Planilla del Seguro el cual es variable y el decrecimiento en la cuenta se debe al proceso de conciliación que se realizó en julio 2021.

Con respecto a la cuenta “Impuesto de Ventas”, su disminución obedece al proceso de conciliación que se llevó a cabo en el mes de junio 2021, además considerando la manera en que FODESAF está trasladando el dinero al RNCP, a partir del 2021. (FODESAF, está inmerso en el presupuesto ordinario y extraordinario de la República, razón por la cual la Tesorería Nacional creó una cuenta presupuestaria CCSS-FODESAF 2021, cuenta donde salen los recursos para las diferentes Instituciones Ejecutoras, y el RNCP recibe el dinero a nombre de una sola cuenta llamada Ingresos FODESAF).

- ANÁLISIS DE GASTOS**

El “**TOTAL DE GASTOS**” en el periodo 2021 alcanzó **¢189.491 millones** y en el periodo 2020 fue de **¢174.024 millones** representando un incremento de **¢15.467 millones**, equivalente al **8,89%**, a continuación, se presenta el **Cuadro 15 “Gastos”** con el detalle de la conformación de esta cuenta:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Cuadro N° 15
Gastos
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2021 y 2020
(Cifras en millones de colones)

CONCEPTO	NOTAS	AÑOS		VARIACIONES	
		2021	2020	ABSOLUTA	RELATIVA
GASTOS					
Pensiones Régimen No Contributivo	41	125 676,00	121 752,00	3 924,00	3,22%
Pensiones Parálisis Cerebral Profunda	41	17 392,00	16 132,00	1 260,00	7,81%
Servicios Médicos	42	19 622,00	18 956,00	666,00	3,51%
Servicios Administrativos SEM	43	3 231,00	3 198,00	33,00	1,03%
Servicios Administrativos IVM	44	2 871,00	2 870,00	1,00	0,03%
Décimo Tercer mes RNCP	45	10 027,00	9 798,00	229,00	2,34%
Décimo Tercer mes PCP	45	1 389,00	1 296,00	93,00	7,18%
Gastos Estimación Incobrables	46	0,00	0,00	0,00	0,00%
Intereses por Servicios Médicos	47	0,00	0,00	0,00	0,00%
Intereses por Servicios Administrativos	47	0,00	0,00	0,00	0,00%
Otros Gastos del Periodo	48	0,00	22,00	-22,00	-100,00%
Otros Ajustes Contables del Periodo	49	9 283,00	-	9 283,00	100,00%
TOTAL DE GASTOS		189 491,00	174 024,00	15 467,00	8,89%
EXCESO NETO INGRESOS / GASTOS		(14 949,00)	(3 673,00)	(11 276,00)	307,00%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2021-2020.

Este aumento es provocado por diferentes situaciones, entre las cuales tenemos principalmente, las Pensiones del Régimen No Contributivo de Pensiones y Pensiones de la Ley N°. 8769, las cuales representan el **75.50%**, y reflejan un crecimiento del **3.22%** y **7.81%** respectivamente, con respecto al año anterior, producto del incremento de pensiones otorgadas, tal y como se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 16
Pensiones No Contributivas otorgadas según programa
Al 31 de diciembre 2021-2020
Cifras en millones de colones)

	2021		2020		Diferencia	
	Diciembre Total Pensiones	Cuántía	Diciembre Total Pensiones	Cuántía	Q. Pensiones	Cuántía
RNCP	129.885	ϕ82.000,00	125.074	ϕ82.000,00	4.811	ϕ0,00
Ley 8769	<u>4.771</u>	ϕ307.571,00	<u>4.551</u>	ϕ299.641,95	<u>220</u>	<u>ϕ7.929,05</u>
Total	134.656	-	129.625	-	5.031	-

Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria, Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones, al 31 de diciembre de 2021.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

En la cuenta de “**Pensiones Parálisis Cerebral Profunda**” (PCP) para el periodo 2021, se canceló un total de ₡17.392 millones y para el periodo anterior ₡16.132 millones, para un crecimiento absoluto de ₡1.260 millones, en términos relativos representó un 7,81%, según se indicó. De igual las subcuentas de gastos correspondientes al “Décimo tercer Mes RNCP” y “Décimo Tercer mes PCP”, se incrementaron con respecto al periodo anterior en 2,34% y 7,18%, finalizando con un gasto de ₡10.027 millones y ₡1.389 millones, respectivamente.

La otra cuenta que se incrementó fue las “**Pensiones del Régimen No Contributivo**” para el 2021 se cancelaron ₡125.676 millones y para el periodo 2020 ₡121.752 millones, representando una variación de ₡3.924 millones, equivalente al 3,22%. Esto obedece a la cancelación de pensiones en consecuencia con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

De igual forma otro de los rubros que se incrementó fue el de “**Servicios Médicos**” para el periodo 2021 su saldo fue de ₡19.622 millones y para el periodo 2020 cerró en ₡18.956 millones, la variación absoluta representó ₡666 millones, lo que representó un 3,51 % de incremento.

EXCEDENTE INGRESOS SOBRE GASTOS

De acuerdo con las cifras de ingresos y egresos analizados anteriormente, al mes de diciembre 2021, los Egresos Totales superan a los Ingresos Totales en **₡14.951 millones**, dicho decrecimiento se origina por cuanto los ingresos totales son por ₡174.540 millones de colones mientras que los gastos fueron por ₡189.492 millones de colones. Esta variación es influenciada por **el aumento del gasto de pensiones y por los otros ajustes contables del periodo**.

HALLAZGOS

3. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RNCP.

En cuanto al proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en los Estados Financieros del Régimen No Contributivo, se constató que la administración activa se encuentra en proceso de estudio y análisis del compendio de NICSP versión 2018, suministradas por la Dirección de Contabilidad Nacional, con el fin de determinar cómo se encuentran los registros contables con respecto a las NICSP, previo a la adopción de dicha norma.

Aunado a lo anterior, se determinó que el proceso de elaboración de los Estados Financieros del Régimen No Contributivo continúa siendo un proceso manual, situación advertida por este Órgano de Control y Fiscalización, en el estudio ASF-137-2021 denominado “Auditoría Financiera sobre el análisis integral de los Estados Financieros no auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones del período 2019-2020”.

La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N°. 9635, aprobada el 03 de diciembre 2018, publicada en el Alcance N°. 202 a la Gaceta N°. 225 del 04 de diciembre 2018, en el capítulo VI “Disposiciones varias, reformas y derogatorias”, en el artículo 27 establece:

“...Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma...”



Con respecto a este tema, la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), mediante Resolución DCN-0002-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 58 del 24 de marzo 2021, referente a la adopción de las normas NICSP versión 2018, señaló que considerando el transitorio de la NICSP 33, versión 2018, el cual otorga un periodo de transición de tres (3) años, que empezaron a regir a partir de la publicación en La Gaceta, por lo cual los entes públicos deben cumplir con esta instrucción al cierre del periodo contable del año 2024.

Este Órgano de Fiscalización y Control, realizó consulta al Lic. William Mata Rivera, jefe Subárea Contabilidad Operativa, con el fin ampliar con respecto a los procesos efectuados por esa Unidad para la implementación de las NICSP en los estados financieros del Régimen No Contributivo, específicamente, si se ha establecido un cronograma de trabajo, si existe comisión para analizar el tema y que de las etapas previas (Política General Contable y Políticas Particulares) se han revisado y/o elaborado para este proceso.

Al respecto, el Lic. Mata Rivera, señaló por medio de correo electrónico del 05 de agosto 2022, que actualmente no se dispone de un cronograma de trabajo para la implementación de las NICSP en el RNCP. No obstante, se está trabajando en el llenado de la MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN NICSP VERSIÓN 2018 suministrada por la Dirección de Contabilidad Nacional, esto primeramente como un diagnóstico de cómo están los registros contables del RNC respecto a las NICSP. Además, indicó que no hay comisión trabajando en el tema.

Asimismo, refiere que, de acuerdo con la capacitación brindada por el Banco Mundial, en la cual participa el colaborador encargado de la contabilidad del RNCP, como etapa previa, se debe iniciar con la creación del compendio de Políticas Generales y específicas de los registros contables, catálogo de cuentas contables, presentación EEFF, comparabilidad, revelación de la información contable, estimaciones, procedimientos de la organización.

Además, señaló que se tiene conocimiento que la contabilidad del RNCP también se estará efectuando por medio del proyecto del ERP actualmente desarrollándose por el Plan de Innovación.

La ausencia de implementación de las NICSP por parte de la Subárea Contabilidad Operativa, en la elaboración de los estados financieros del Régimen No Contributivo, es una situación que debe ser analizada por la administración activa, lo anterior, considerando que la información que soportan dichos estados financieros debe adaptarse a las mejores prácticas contables, así como el hecho de cumplir con la resolución DCN-0002-2021 de marzo 2021, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, referente a la adopción de las NICSP versión 2018, para el cierre del periodo contable del año 2024.

4. SOBRE LAS SUMAS PAGADAS IMPROCEDENTEMENTE EN LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES.

De la comparación efectuada de la base de datos proporcionada por el Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo de los pensionados de este programa, con corte al 31/05/2022, contra la base de datos de personas fallecidas proporcionada por la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), con corte 31/06/2022, se desprenden los siguientes resultados:

- a) Se determinaron **640** registros de personas fallecidas que corresponden a beneficiarios de pensión del Régimen No Contributivo de Pensiones.
- b) Del total de casos se destacan, **632** personas fallecidas (pensionados) en el siguiente rango de fechas:
 - 113 personas registran fecha de fallecimiento entre el 14 y 31 de mayo 2022.
 - 519 beneficiarios de dicho régimen fallecieron en junio 2022.
- c) Los restantes 8 casos corresponden a beneficiarios de pensión fallecidos entre el 31/01/2021 y el 04/05/2022, los cuales se destacan en la siguiente tabla.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr**Cuadro N° 17**
Régimen No Contributivo de Pensiones
Pago improcedente de pensiones
Al 31 de diciembre 2021-2020
(Cifras en colones)

# Cédula	Nombre	Fecha Defunción	Fecha Cancelación	Meses pagados de más	Deuda	Lugar de Pago	Tipo Pensión
501230xxx	CME	31/1/2021	8/7/2022	17	1 312 000,00	Liberia	Invalidez RNC/PCP
700580xxx	SBFM	31/1/2021	8/7/2022	17	1 312 000,00	La Unión	Invalidez RNC/PCP
301540xxx	CDS	31/3/2021	8/7/2022	15	1 148 000,00	Desamparados	Invalidez RNC/PCP
900610xxx	CJD	7/5/2021	8/7/2022	14	1 066 000,00	La Fortuna Limón	Invalidez RNC/PCP
500640xxx	CBG	25/3/2022	5/7/2022	4	328 000,00	Santa Cruz	Vejez RNC
2360095xxx	CNS	7/4/2022	15/6/2022	2	164 000,00	La Cruz	Vejez RNC
500830xxx	CCARB	1/5/2022	15/6/2022	1	82 000,00	La Fortuna Sn. Carlos	Vejez RNC
901020xxx	MMM	4/5/2022	**	-	-	-	-
Total					¢5 412 000,00		

Fuente: Listado de pensionados del RNC al 31/05/2022 (AGPRNC), Listado de fallecidos al 30/06/2022 (SICERE) Elaboración propia.

** Este caso no posee fecha de cancelación en el SIP, sin embargo, el único pago que se realizó fue devuelto por el banco.

En relación con los pensionados fallecidos citados en la tabla anterior, es de resaltar que en 8 casos, se giraron pagos de más posterior a la fecha de defunción de los beneficiarios de entre 1 y 17 meses, lo anterior, considerando la fecha de cancelación consignada en el Sistema Integrado de Pensiones, información que fue verificada con la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC.

En la referida tabla, se consigna información del tipo de pensión, el lugar de pago y el monto que se giró improcedentemente posterior a la defunción del beneficiario, que tal y como se aprecia, asciende a **¢5.412.000,00** (Cinco millones cuatrocientos doce mil colones exactos).

Es importante indicar que estos 8 casos, se encuentran registrados y gestionados ante la entidad bancaria en la cual se realizaron los depósitos, según la información que posee en el archivo de control la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC en Microsoft Excel, denominado "Auxiliar Contable Fallecidos 2015-2022", al cual, tuvo acceso este Órgano de Fiscalización y Control, sin embargo, tal y como se mencionará en el hallazgo 5.1, esta información no fluye hacia la Contabilidad del Régimen, por lo cual, no se refleja en los Estados Financieros de dicho programa.

De igual forma este Órgano de Fiscalización y Control, efectuó prueba sobre los 632 casos y/o beneficiarios de pensión que se identificaron fallecidos entre el 14/05/2022 y 30/06/2022, determinándose con base en la prueba realizada, que 183 de estos casos, les fue girado improcedentemente un total de **¢15.170.000,00** (Quince millones ciento setenta mil colones exactos), según se constató contra el archivo proporcionado por la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, antes referido, el cual se encuentra actualizado a setiembre de los corrientes. De igual forma estos montos no fluyen hacia la Contabilidad del RNCP. Según los datos revisados todos los casos se encuentran cancelados en el SIP, además, consta en el control de la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, haberse cursado las notas de solicitud de recursos ante las entidades bancarias.



Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen en el apartado 4.4 “Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información”, lo siguiente:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...”

Asimismo, la Ley General de Control Interno N°. 8292 establece en el artículo 8° el concepto de sistema de control interno, entendiéndose como la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*

Esta situación es provocada porque aún se filtran casos de beneficiarios fallecidos que no fueron detectados en la corrida y/o cruce de la información que realiza el Área Gestión de Informática de la Gerencia de Pensiones, considerando el desfase que se ha detectado en ocasiones entre la información consultada al Tribunal Supremo de Elecciones / Registro Civil y la planilla de pensionados del Régimen No Contributivo de Pensiones.

Lo anterior, está generando una afectación financiera al Régimen No Contributivo de Pensiones de ₡20.582.000,00 (Veinte millones quinientos ochenta y dos mil colones exactos), por lo que es necesario que se adoptan las acciones que correspondan para evitar que se sigan pagando sumas improcedentes, así como realizar las gestiones de cobro que correspondan, con el propósito de recuperar lo pagado de más.

5. SOBRE LOS REGISTROS DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR PENSIONES GIRADAS DE MÁS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES.

5.1 Ausencia de registros contables de cuentas por cobrar.

Se determinó la ausencia de una cuenta por cobrar en los estados financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones, situación que se ha originado principalmente por el giro de pensiones a beneficiarios fallecidos, es decir, no se refleja en dichos estados financieros una cuenta por cobrar con los montos que han sido girados improcedentemente, ni el control y seguimiento sobre estos montos.

A la vez, se constató que el Área Gestión Pensiones del Régimen No Contributivo y la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, Gerencia de Pensiones, disponen de registros de las personas (cuentas individuales) a quienes se les han girado sumas improcedentemente desde hace varios años, control que se lleva en libros de Microsoft Excel, en los cuales se dispone el monto que se giró, cuánto de ese monto se ha recuperado y la gestión que se ha realizado y/o en qué proceso de recuperación se encuentra cada uno de los casos, no obstante, esta información no es registrada contablemente, dado que a la fecha no se ha materializado la creación de las cuentas contables para efectuar estos registros y tampoco se dispone de procedimientos específicos aprobados para el registro administrativo y contable de los datos.



Las Normas de Control Interno para el Sector Público, capítulo IV denominado “Normas Sobre Actividades de Control”, norma 4.4 “Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información”, en el inciso 4.4.3 “Registros contables y presupuestarios”, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados”.

Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, Decreto 34460-H, señalan en sus incisos 4. “Registro” y 10. “Revelación suficiente”, lo siguiente:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan estos, sin que se, presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada.

Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas”.

“10. Revelación Suficiente: Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica - financiera y de los recursos y gastos del Ente; y de esta manera sean la base para la toma de decisiones.

Dicha información en consecuencia debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente.

Cuando ocurran-eventos o transacciones en términos monetarios extraordinarios o que ameriten algún tipo de explicación para que la información sea transparente, se deberán poner notas explicativas al pie de los estados financieros y otros cuadros”.

Con respecto a si han realizado gestiones y/o acercamientos con la Contabilidad para efectos de registrar esta información, se realizaron consultas por escrito mediante narrativa del 29-09-2022 a la Licda. María Fernanda Chinchilla Montoya, funcionaria del Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, quien señaló *“...que a pesar de que se estuvo trabajando en un borrador de documento o guía sobre el eventual proceso de registro de estos giros improcedentes, con el fin de enviar información y/o asiento a la Contabilidad, lo cierto es que se les indicó que no existe cuenta contable para estos casos. Lo último que se realizó fue enviar el documento (guía) a un compañero de la Contabilidad (Lic. Guillermo Calderón Monge) para que les hiciera el favor de revisarlo porque ellos desconocen el tratamiento contable, dado que ellos poseen mapeado lo que se realiza en esa Área (Pensiones del RNC), sin embargo, aún se encuentran a la espera de las observaciones que pueda tener la guía (documento) enviado...”.*

De igual forma, se les consultó por escrito mediante narrativa del 11-10-2022 a las Licda. Evelyn Hernández Pereira, jefe Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC y Licda. Fabiola Alpizar Brenes, funcionaria de la Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC (a cargo del proceso de registro y control de pensiones del RNC giradas de más), con el fin de conocer dónde se registran las cuentas por cobrar y las sumas que se recuperen, al respecto, refiere la Licda. Alpizar Brenes, *“...que en este momento no se está registrando contablemente porque no se han aperturado las cuentas por parte de la Contabilidad Operativa. Se dispone de un procedimiento elaborado, que fue lo que solicitó la Subárea Contabilidad Operativa (...), el cual se encuentra en proceso de revisión por parte de la Subárea Contabilidad Operativa para posterior aprobación, por lo que no ha sido posible el registro...”.*



En relación con este tema, suministraron el oficio GP-DAP-ACICP-SPCP-0543-2022 del 27-06-2022, emitido por la Licda. Evelyn Hernández Pereira, jefe Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, dirigido al Lic. William Mata Rivera, jefe Subárea Contabilidad Operativa, a través del cual, solicita la apertura de cuentas por cobrar y de ingresos para el registro de pagos improcedentes de pensiones, considerando que en algunos casos no es posible contar con la información oportuna del fallecimiento mediante los cruces que realiza el Área Gestión Informática con el archivo del Tribunal Supremo de Elecciones previo al pago de las planillas ordinarias, de igual forma, señala la Licda. Hernández Pereira, que mediante oficios GP-DAP-ACICP-SPCP-0873-2021 y GP-DAP-ACICP-SPCP-0887-2021 del 13 y 15 de octubre de 2021, respectivamente, además GP-DAP-ACICP-SPCP-0316-2022 de abril de 2022, solicitó la apertura de la cuenta para el registro y control de los pagos improcedentes realizados a pensionados fallecidos del RNC mediante SINPE sin endosatario.

El Lic. William Mata Rivera, jefe Subárea Contabilidad Operativa, el 09-08-2022, mediante correo electrónico dirigido a la Licda. Evelyn Hernández Pereira, jefe Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, remite respuesta en atención al oficio GP-DAP-ACICP-SPCP-0543-2022 del 27-06-2022, relacionado con el documento Procedimiento de cuentas por cobrar a Fallecidos RNC, al respecto señala:

“...en atención a su correo se procede al envío las observaciones por parte nuestra al documento Procedimiento CxC Fallecidos RNC.

Por lo anterior, se enumeran a continuación las observaciones del procedimiento (...)

- *Página 2. La Subárea Contabilidad Operativa, no está de acuerdo, en que aparezca el nombre de un funcionario de dicha unidad en el cuadro de elaborado, debido a que la actividad en la que dicha unidad ha prestado colaboración es en la asesoría en materia contable, para el correcto registro, no en la elaboración del documento.*
- *Página 3. No se está de acuerdo en que se coloque como responsable del documento, a la Subárea Contabilidad Operativa, debido a que el manejo de toda la información del pago correcto o incorrecto de beneficiarios o pensionados no recae sobre dicha unidad, tampoco avala el pago de pensiones a beneficiarios o pensionado, como tampoco tiene acceso a la planilla de pensionados o algún proceso que se derive del otorgamiento de pensiones, la única responsabilidad es velar por el registro adecuado de los asientos de diario que se envíen a contabilizar.*
- *Página 5. En el Glosario, en el Registro Contable agregar al final: de manera contable.*
- *Página 6. En la actividad #3. Agregar al final: “de manera contable, adjuntando el asiento de diario correspondiente, para la debida apertura de la CXC o el aumento del saldo en la cuenta individual, el cual debe venir debidamente firmado por la jefatura responsable y funcionario que lo confecciona”.*
- *Página 6. En la actividad #5. Cambiar, en vez de que diga “Confección” poner “Revisión” del asiento de diario y respaldos. Además, poner al final “o el registro del aumento de la CXC en determinada cuenta individual”.*
- *Página 8. En la actividad #1. Agregar: registrando bancariamente la cancelación de la CXC, de una cuenta individual, o abono de rebajo al saldo de esta.*
- *Página 8. En la actividad #3. Agregar: “Remite mediante oficio” Luego al final agregar “adjuntando el asiento de diario correspondiente, para la debida cancelación contable de la CXC de una cuenta individual, o abono de rebajo al saldo de esta, el cual debe venir debidamente firmado por la jefatura responsable y funcionario que lo confecciona”.*



- *Página 8. En la actividad #4. Agregar: “mencionada en la actividad anterior, actividad número 3, con el respectivo respaldo, dentro de los primeros 5 días naturales del mes”.*
- *Página 8. En la actividad #5. Agregar: “el asiento de diario”.*
- *Página 9: la Subárea Contabilidad Operativa, no está de acuerdo, en que se coloque como responsable, debido a que el procedimiento es responsabilidad de quienes participan en el proceso de pago de pensiones y recuperación de pensiones pagadas improcedentemente a pensionados fallecidos sin endosatario, lo anterior debido a que la Subárea Contabilidad Operativa no tiene acceso a la planilla ni da el visto bueno para el pago de alguna pensión ni tiene injerencia en alguna pensión otorgada.*
- *Cabe señalar que en ningún lugar del documento se indica el responsable de llevar el debido control del pago y seguimiento de la CXC, además del control del auxiliar contable de cuentas individuales, quién no es la Subárea Contabilidad Operativa, por lo cual, se debe indicar cual es la unidad responsable de dicha actividad.*
- *Tampoco se especifica en el documento, la unidad responsable de realizar y actualizar mensualmente el auxiliar de la CXC, en este caso es el auxiliar de cuentas individuales, el cual se debe actualizar cada mes y dicha unidad debe asegurar que el auxiliar estará conciliado con el saldo contable de la CXC del balance mensual.*
- *Al respecto de lo señalado en el punto anterior, se deben establecer las fechas y unidades que deben enviar información mensual, para la debida actualización, del auxiliar de cuentas individuales.*
- *Se debe recalcar que, la responsabilidad y acción de la Subárea Contabilidad Operativa en el proceso es el registro contable y emisión de Estados Financieros del RNCP, el proceso de cobro de las CXC, su seguimiento y certificación de saldo, no le corresponde llevarlo a cabo a dicha unidad...”.*

En relación con lo anterior, la Licda. Evelyn Hernández Pereira, jefe Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, mediante correo electrónico del 05-10-2022, dirigido al Lic. William Mata Rivera, jefe Subárea Contabilidad Operativa, se refirió sobre las observaciones solicitadas y remitió a revisión el “Procedimiento Contable para la apertura y seguimiento de las cuentas por cobrar por pagos improcedentes a pensionados fallecidos RNC mediante SINPE sin endosatario”, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Según lo expuesto, los estados financieros del régimen no contributivo no están reflejando las pensiones que se han girado improcedentemente -principalmente- a algunos beneficiarios fallecidos, según los registros que mantienen tanto el Área Gestión Pensiones del Régimen No Contributivo y la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, Gerencia de Pensiones.

5.2 Cuantía de los casos registrados (Área Gestión Pensiones del Régimen No Contributivo y la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC)

Se determinó que el Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo y la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, poseen registros en Microsoft Excel, de sumas giradas improcedentemente, ya sea por pensiones giradas a fallecidos o por incumplimiento de normativa; tanto el registro de las sumas giradas de más, cómo la gestión cobratoria de las mismas es controlada en forma manual, y todo este procedimiento no se encuentra registrado en la contabilidad del RNCP. A continuación, se detalla el registro que posee cada una de estas áreas de trabajo:



Cuadro N° 18
Régimen No Contributivo de Pensiones
Registro de casos cancelados improcedentemente
Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo
Periodo: 2018-2021
(Cifras en millones)

Año	# de casos	Monto según reporte	Monto Procedente ³	Monto Transf. devueltas ⁴	Monto Recuperado Sucursales	Monto Pendiente Recup. Suc.	Monto por recuperar SINPE sin endosatario
2018	2.016	211.51	8.71	31.43	49.94	36.87	84.56
2019	2.185	225.44	12.69	12.02	41.76	45.08	113.97
2020	2.475	297.23	26.14	7.22	31.75	77.23	154.90
2021	2.137	240.04	30.59	3.03	21.17	47.50	137.75
Total	8.813	€974.22	€78.13	€53.70	€144.61	€206.68	€491.18

8% 6% 15% 21% 50%

Fuente: Oficio GP-DP-ARNC-0324-2022 del 18-05-2022 ref. reporte de casos cancelados por fallecimiento del beneficiario 2018-2021. Elaboración propia.

Considerando los datos proporcionados por el Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, se observa que esa unidad posee registros (Microsoft Excel), del periodo comprendido 2018-2021, en los cuales ha identificado a través de los reportes del Sistema Integrado de Pensiones que se han girado improcedentemente €974,2 millones, que corresponden a 8.813 casos, de los cuales se destacan como datos más relevantes que €144,61 millones han sido recuperados, €206,67 millones aún se encuentran pendientes de recuperar por Sucursales y €491,18 millones, se trasladaron a la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC (sin endosatario) para que gestione ante las entidades financieras los montos depositados en las cuentas bancarias, es de resaltar que estos dos (2) montos representan el 71% del total de montos improcedentes identificado por la administración.

Aunado a lo anterior, mediante correo electrónico del 25-10-2022, la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, aportó la siguiente información con respecto a los pagos improcedentes que ha identificado.

³ La columna de "Monto Procedente", corresponde a pensiones que se depositaron y era procedente su giro, si bien es cierto, el sistema los identificó como fallecidos, al revisar cada caso, la Gerencia de Pensiones, identificó que procedía el depósito.

⁴ La columna "Transf. devueltas", corresponden a devoluciones que se gestionaron ante los bancos debido al fallecimiento del pensionado. A partir de marzo 2022, no se presentan estos casos, debido a que se realiza vía SINPE.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Cuadro N° 19
Régimen No Contributivo de Pensiones
Registro de casos cancelados improcedentemente
Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC
Periodo 2015 a setiembre 2022
(Cifras en millones)

Año	Deuda Inicial		Recuperados		Por Recuperar	
	# de Casos	Monto en millones	# de Casos	Monto en millones	# de Casos	Monto en millones
2015	289	27.01	10	1.13	279	25.88
2016	494	47.77	26	3.07	468	44.72
2017	706	68.35	55	5.53	651	62.82
2018	863	84.87	68	8.18	795	76.81
2019	1,149	114.21	95	10.33	1,054	103.88
2020	1,504	164.67	237	29.53	1,267	135.13
2021	1,230	129.93	120	14.43	1,110	115.50
2022	935	92.24	53	4.93	882	87.32
Total	7,170	¢729.05	664	¢77.13	6,506	¢652.06

Fuente: Oficio GP-DP-ACICP-SPCP-0681-2022 del 14-09-2022 ref. Informe de indicadores II Trimestre 2022 y cuadro adjunto en correo electrónico del 25-10-2022 con información actualizada a setiembre 2022. Elaboración propia.

Según se aprecia la Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, según información suministrada posee registros de pagos de pensiones improcedentes efectuados en el periodo 2015 a setiembre 2022, los casos que ha identificado esa Subárea corresponden a depósitos SINPE sin endosatario (los cuales se depositan directamente en las cuentas de bancos de los beneficiarios del RNCP), según sus registros en ese periodo se han cancelado 7.170 casos que representan un total de ¢729,05 millones, de los cuales han logrado recuperar ¢77,13 millones, por lo cual, se encuentra pendiente de recuperación ¢652,06 millones ante los bancos.

Es de resaltar que se observan diferencias entre los montos que poseen identificados en sus archivos y que reportan, tanto el Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo y la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, lo anterior, al efectuar la comparación de los datos con los mismos periodos 2018-2021, que suministró cada una de esas unidades, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 20
Régimen No Contributivo de Pensiones
Diferencias entre datos SINPE sin endosatario identificados por el Área Gestión Pensiones
Régimen No Contributivo y Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC
Periodo 2018-2021
(Cifras en millones)

Año	Área Gestión Pensiones RNCP	Subárea Pago y Control Pensiones IVM-RNC	
	SINPE sin endosatario	Por recuperar (SINPE sin endosatario)	Diferencia
2018	84.56	76.81	7,75
2019	113.97	103.88	10,09
2020	154.90	135.13	19,77
2021	137.75	115.50	22,25
Total	¢491.18	¢431,32	¢59,86

Fuente: Datos suministrados por el Área Gestión Pensiones RNC y Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC.



De conformidad con la tabla anterior, en el periodo 2018-2021, el Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, según sus registros contabiliza ₡491,18 millones en casos que corresponden a SINPE sin endosatario, sin embargo, la Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, registra un pendiente de ₡431,32 millones, es decir, ₡59,86 millones menos, situación que debe ser cotejada por esas unidades previo a remitir los datos que se pretenden registrar en la contabilidad del RNCP.

En relación con lo anterior, con oficio GP-DAP-ARNC-0324-2022 del 18-05-2022, suscrito por la Licda. Patricia Sánchez Bolaños, jefe, Área Gestión Pensiones del Régimen No Contributivo, dirigido al Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, director, Dirección Administración de Pensiones, remite información con respecto a los casos cancelados por fallecimiento del beneficiario en el periodo 2018-2021, además tal y como señaló la Licda. María Fernanda Chinchilla Montoya, colaboradora de esa Unidad, en narrativa del 29-09-2022, dicha área brinda seguimiento sobre los casos de pensionados con endosatario -situación que se presenta cuando el beneficiario no puede hacerse cargo del dinero (salud, incapacidad, etc.), es decir, el endosatario es quien hace el cobro y/o retiro de la pensión-, considerando para los efectos la información que remiten las Direcciones Regionales de Sucursales.

Con respecto a los pensionados sin endosatario, este grupo de beneficiarios, son aquellos casos que se depositan directamente al pensionado en su cuenta bancaria y este grupo, según lo señalado por la Licda. María Fernanda Chinchilla Montoya, funcionaria del Área Gestión Pensiones del Régimen No Contributivo, en narrativa del 29-09-2022, son remitidos por el Área Gestión Pensiones del Régimen No Contributivo a la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, para que se realice la gestión ante los bancos para recuperar los dineros que se detectan han sido depositados en las cuentas de los pensionados posterior a la fecha de fallecimiento del beneficiario.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, capítulo IV denominado “Normas Sobre Actividades de Control”, norma 4.2 “Requisitos de las actividades de control” y 4.4 “Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información”, establecen:

“...4.2 Requisitos de las actividades de control

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

- a. **Integración a la gestión.** *Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos.*
- b. **Respuesta a riesgos.** *Las actividades de control deben ser congruentes con los riesgos que se pretende administrar, lo que conlleva su dinamismo de acuerdo con el comportamiento de esos riesgos.*
- c. **Contribución al logro de los objetivos con un costo razonable (...)**
- d. **Viabilidad (...)**
- e. **Documentación.** *Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.*



f. **Divulgación (...) ...”.**

“...4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2...”.

Tal y como se indicó con anterioridad, lo preocupante de esta situación es el hecho de que los montos identificados por el Área Gestión Pensiones del Régimen No Contributivo, los cuales son extraídos del Sistema Integrado de Pensiones (SIP), según el reporte denominado “Cálculo de deuda por fallecimiento del pensionado RNC”, y consolidado por dicha Área para remitirlo a cada Dirección Regional de Sucursales, así como, a la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, con el fin de que se encarguen de realizar las acciones de recuperación según correspondan, no están fluyendo hacia la Contabilidad del Régimen No Contributivo de Pensiones, y por ende esta información no se refleja en los estados financieros.

Con respecto a las acciones de control, seguimiento y registro de las sumas giradas improcedentemente a los beneficiarios fallecidos del RNC, la Licda. Chinchilla Montoya, funcionaria del Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, señaló en narrativa efectuada el 29-09-2022, que “...trimestralmente, esa Unidad, extrae del Sistema Integrado de Pensiones (SIP), el reporte denominado «Cálculo de deuda por fallecimiento del pensionado RNC», el cual es utilizado para actualizar un archivo madre (fuente) en Microsoft Excel, en el cual se actualizan y consolidan datos para cada Dirección Regional de Sucursales, así como, para la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, con los giros que se realizaron improcedentemente para su debida atención...”. Además, señala que “...con la información que envía cada una de las Direcciones Regionales de Sucursales, los resultados que se obtienen del pendiente y recuperación se informan formalmente al director, Dirección Administración de Pensiones...”.

De conformidad con lo antes señalado, se desprende que los estados financieros del régimen no contributivo no están reflejando en el componente de activo del balance de situación, un total de **¢858,74 millones**, que corresponden a saldos de cuentas por cobrar por pensiones giradas improcedentemente, los cuales se encuentran conformados por ¢652,06 millones aún pendientes de recuperación registrados por la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC (cuadro 19) y ¢206,67 millones igual pendientes de recuperar, que registra el Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo (cuadro 18)

5.3 Sobre los registros en la cuenta 320-46-6 “Pensiones no retiradas RNCP”

Se determinaron registros en la cuenta 320-46-6 “Pensiones no retiradas RNCP”, en los regímenes de Salud y Pensiones de la institución, según información extraída tanto del mayor auxiliar, como del balance general de situación, evidenciándose la utilización de estas cuentas por el nivel local -principalmente Sucursales-, para recibir dinero de los familiares de los pensionados fallecidos bajo la figura de arreglo y no exclusivamente para el fin para el cual fue creada la referida cuenta de depósito, según lo refirió la Licda. Patricia Sánchez Bolaños, en cédula narrativa del 12-10-2022.

Al respecto, se constató que la cuenta 320-46-6 “Pensiones no retiradas RNCP”, en el Seguro de Salud, finalizó al 31/12/2017 con un saldo de ¢14.674.684,57 (Catorce millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro colones con 57/100), el cual ascendió al 30/04/2022 a ¢175.843.397,32 (Ciento setenta y cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y siete colones con 32/100), tal y como se consigna a continuación:

Cuadro N° 21

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Registros en SEM
Comportamiento cuenta 320-46-6 "Pensiones no retiradas RNCP"
Periodo 31-12-2017 al 30-04-2022
(Cifras en colones)

R	CUENTA	CTA_IND	FECHA	SALDO ANTERIOR	DÉBITO	CRÉDITO	SALDO ACTUAL
1	320-46-6	PENS NO RETIRADAS R.N.C.P	2017/12/31				-14 674 684,57
1	320-46-6	PENS NO RETIRADAS R.N.C.P	2018/12/31	-14 674 684,57	87 557 029,74	82 922 365,37	-10 040 020,20
1	320-46-6	PENS NO RETIRADAS R.N.C.P	2019/12/31	-10 040 020,20	234 000,00	42 068 244,37	-51 874 264,57
1	320-46-6	PENS NO RETIRADAS R.N.C.P	2020/12/31	-51 874 264,57	502 000,00	55 206 945,90	-106 579 210,47
1	320-46-6	PENS NO RETIRADAS R.N.C.P	2021/12/31	-106 579 210,47	152 646 618,59	208 089 892,79	-162 022 484,67
1	320-46-6	PENS NO RETIRADAS R.N.C.P	2022/04/30	-162 022 484,67	62 970,86	13 883 883,51	-175 843 397,32

Fuente: Elaboración propia con datos del Balance General de Situación, al cierre de 12-2017 a 04-2022.

De igual forma, se identifican registros en la cuenta contable 320-46-6 "Pensiones no retiradas RNCP", que presentan saldos en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, que en el mismo periodo revisado 31/12/2017 y 30/04/2022, reflejan un incremento en los saldos de cada uno de los ejercicios económicos, al respecto, se observa que en diciembre 2017, esta cuenta finalizó con un saldo de ¢9.512.043,24 (Nueve millones quinientos doce mil cuarenta y tres colones con 24/100) y al 30/04/2022 su saldo asciende a ¢60.263.558,80 (Sesenta millones doscientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho colones con 80/100), según se muestra a continuación:

Cuadro N° 22
Registros en IVM
Comportamiento cuenta 320-46-6 "Pensiones no retiradas RNCP"
Periodo 31-12-2017 al 30-04-2022
(Cifras en colones)

R	CUENTA	CTA_IND	FECHA	SALDO ANTERIOR	DÉBITO	CRÉDITO	SALDO ACTUAL
2	320-46-6	PENS NO RETIRADAS R.N.C.P	2017/12/31				-9 512 043,24
2	320-46-6	PENS NO RETIRADAS R.N.C.P	2018/12/31	-9 512 043,24	41 153 261,20	37 695 797,76	-6 054 579,80
2	320-46-6	PENS NO RETIRADAS R.N.C.P	2019/12/31	-6 054 579,80	14 811 761,18	29 286 520,56	-20 529 339,18
2	320-46-6	PENS NO RETIRADAS R.N.C.P	2020/12/31	-20 529 339,18	0,00	14 378 166,71	-34 907 505,89
2	320-46-6	PENS NO RETIRADAS R.N.C.P	2021/12/31	-34 907 505,89	31 174 335,83	51 460 918,56	-55 194 088,62
2	320-46-6	PENS NO RETIRADAS R.N.C.P	2022/04/30	-55 194 088,62	0,00	5 069 470,18	-60 263 558,80

Fuente: Elaboración propia con datos de Balances de Situación, al cierre de 12-2017 a 04-2022.



Es importante señalar que el Manual Descriptivo de Cuentas Contables (marzo 2022), en cuanto a la subcuenta 320-46-6 “Pensiones no retiradas RNCP”, señala que corresponde a un depósito que se registra, cuando una pensión del RNCP no se ha cobrado en caso de fallecimiento, por los familiares. La que se liquida en la misma cuenta y en cheque girado al RNCP, no obstante, según refiere la administración se ha estado utilizando no sólo para esos fines por el nivel local (Sucursales), si no, que se utiliza para recibir devoluciones parciales (arreglos de pago) por parte de los familiares de los pensionados que fallecieron.

La Ley General de Control Interno, capítulo II denominado “La Administración Activa”, en el artículo 15 “Actividades de control”, establece:

“...Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.*
- b) *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*
 - i. *La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.*
 - ii. *La protección y conservación de todos los activos institucionales.*
 - iii. *El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.*
 - iv. *La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.*
 - v. *Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación...”.*

Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, Decreto 34460-H, establece en los artículos 4. “Registro” y 10. “Revelación suficiente”, lo siguiente:

“4. Registro

Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan estos, sin que se, presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada.

Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas”.

“10. Revelación Suficiente

Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica - financiera y de los recursos y gastos del Ente; y de esta manera sean la base para la toma de decisiones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Dicha información en consecuencia debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente.

Cuando ocurran eventos o transacciones en términos monetarios extraordinarios o que ameriten algún tipo de explicación para que la información sea transparente, se deberán poner notas explicativas al pie de los estados financieros y otros cuadros”.

Aunado a lo antes expuesto, se consultó mediante narrativa el 11-10-2022 a las licenciadas Evelyn Hernández Pereira, jefe y Licda. Fabiola Alpízar Brenes, funcionaria de la Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, respectivamente, en relación con el proceso de recuperación de los montos en caso de que se registren en cuentas de salud o pensiones, al respecto señalan:

“...con respecto a las cuentas utilizadas, se supone que deben caer en la cuenta del Banco Nacional del Régimen No Contributivo, sin embargo, hay devoluciones que han caído en la cuenta de bancos del IVM.

Con respecto a las acciones que se realizan en caso de detectarse y/o enterarse que se presentan reintegros (depósitos) por parte de las entidades bancarias en cuentas que no son del Régimen No Contributivo, refiere la Licda. Alpízar Brenes, que las devoluciones del Banco de Costa Rica (BCR), se tiene conocimiento que ingresan a cuentas de banco de IVM, debido a que el BCR, no devuelve en una cuenta que no sea de ellos y la única cuenta del BCR que se tiene es la de IVM. De hecho, en el oficio se incluye esa cuenta ya que si no el banco rechaza la gestión. Sin embargo, a pesar de que se tiene conocimiento sobre dichos casos, aun no se ha establecido el procedimiento que se debe ejecutar debido a que no se ha podido registrar (...)

Se consulta sobre las acciones de seguimiento, refiere que en la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, se lleva un auxiliar contable con el control manual de las aperturas de las cuentas por cobrar que hay que solicitar, además de las recuperaciones que se han hecho por fallecidos, ya sean totales o parciales. También se lleva un control de los depósitos, para que en el caso que habiliten las cuentas poder registrar y buscar en los estados bancarios si efectivamente el dinero ingresó...”.

Según lo expuesto, se identificó que se están presentando registros en la cuenta 320-46-6 “Pensiones no retiradas RNCP”, tanto en el SEM, como en IVM, incumpléndose con el propósito para el cual fue creada la referida cuenta de depósito, además con el agravante que los registros y/o movimientos que se están realizando en esa cuenta contable, no se está conciliando.

Al respecto, es evidente que existe una oportunidad de mejora sobre el proceso de registro, revisión, conciliación y seguimiento de las cuentas utilizadas por la administración activa para la recepción de los montos que se logran recuperar tanto de los familiares de los pensionados fallecidos, así como, producto de las gestiones que se realizan ante las entidades financieras donde se depositan las pensiones.

CONCLUSIONES

En cuanto a los resultados de la evaluación realizada a los Estados Financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones durante los periodos finalizados en diciembre 2021-2020, se destacan los siguientes aspectos:

El Programa del Régimen No Contributivo al 31 de diciembre del 2021, contabilizaba un total de 134.656 pensionados, destacándose que el riesgo de vejez es el que presenta mayor proporción (absoluta y porcentual) de pensionados en total 82.708 beneficiarios representan un 61,4%, seguido por 41.994 pensionados con cobertura de riesgo de invalidez 31,2%, representando ambos el 92,6% de los beneficiarios. Los restantes pensionados 7,3% corresponden a los riesgos de indigencia, viudez, orfandad, así como, beneficiarios según Ley 8769.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

De acuerdo con el análisis efectuado de la estructura de ingresos y gastos de dicho régimen, entre los principales rubros que contribuyen a financiar las operaciones del programa del RNCP, se encuentra el concepto de Ley 7972 Cigarros y Licores, Transferencias de la Junta de Protección Social, Ingresos FODESAF, el artículo # 612 del Código de Trabajo y los artículos #77 y # 87 de la Ley de Protección al Trabajador.

Al respecto, se aprecia que al 31 de diciembre del 2021, el Total de Ingresos ascendió a la suma de **¢174.540 millones**, monto que comparado con su similar del 2020, muestra un crecimiento porcentual de un 2,46%. Con respecto al Total de Gastos del régimen, este ascendió a **¢189.492 millones**, los cuales, comparados con el egreso del mismo mes del año anterior, muestra un crecimiento porcentual de un 8,89%.

Considerando lo anterior, los egresos totales superan a los ingresos totales en **¢14.951 millones**, variación que se encuentra influenciada por el aumento del gasto de pensiones y por otros ajustes contables del periodo, según se describe en las notas de los Estados Financieros.

Otro de los aspectos identificados en el presente estudio, corresponde a las solicitudes de pensiones pendientes de resolver, las cuales oscilaron en el periodo 2016 a 2021 entre 11.400 y 14.295 casos, en el tanto en el periodo comprendido entre enero a junio 2022, alcanzan las 17.805 solicitudes pendientes de resolver, situación que amerita se continúen gestionando por parte de la Dirección Administración de Pensiones o en su defecto el señor Gerente de Pensiones, ante el Ministerio de Hacienda y Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), con el fin de que se trasladen de forma oportuna los recursos necesarios para atender los compromisos en cuanto al pago de pensiones del Régimen No Contributivo.

De igual forma, es de considerar el rezago que se está presentando entre las solicitudes de pensión del RNCP que se reciben y las que pueden otorgarse, dado el presupuesto que se asigna a dicho Programa, lo cual limita el accionar del Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, Dirección Administración de Pensiones y que se considera debe informarse a la DESAF (Ministerio de Trabajo), dado que esta situación incrementa el riesgo de imagen de la institución ante la opinión pública, considerando que la mayoría de la población del país, considera a la CCSS como responsable de dicho programa.

Con respecto al proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en los Estados Financieros del Régimen No Contributivo, se constató que la administración activa se encuentra en proceso de estudio y análisis del compendio de NICSP versión 2018, suministradas por la Dirección de Contabilidad Nacional.

De la revisión del listado de pensionados a mayo 2022 contra el listado de personas fallecidas con corte a junio 2022 suministrado por la Dirección del Sistema Centralizado de Recaudación, se determinaron **640** registros de personas fallecidas que corresponden a beneficiarios de pensión del Régimen No Contributivo, de las cuales 8 de estos pensionados registran fecha de fallecimiento entre el 31/01/2021 y 04/05/2022, es decir, transcurrieron entre 1 y 17 meses, desde la fecha de defunción y la fecha de cancelación en el sistema, estos casos ascienden a **¢5,4 millones**.

Con respecto a los 632 casos y/o beneficiarios de pensión que se identificaron fallecidos entre el 14/05/2022 y 30/06/2022, se determinó con base en la prueba realizada, que 183 de estos casos, les fue girado improcedentemente un total **¢15,1 millones**, según se verificó contra el archivo proporcionado por la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, el cual se encuentra actualizado a setiembre de los corrientes.

Se comprobó la ausencia de una cuenta por cobrar en los estados financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones, situación que se ha originado principalmente por el giro de pensiones a beneficiarios fallecidos, es decir, no se refleja en dichos estados financieros una cuenta por cobrar con los montos que han sido girados improcedentemente, ni el control y seguimiento sobre estos montos.



Se desprende que los estados financieros del régimen no contributivo no están reflejando en el componente de activo del balance de situación, un total de ₡858,74 millones, que corresponden a saldos de cuentas por cobrar por pensiones giradas improcedentemente, los cuales se encuentran conformados por ₡652,06 millones aún pendientes de recuperación registrados por la Subárea de Pago y Control de Pensiones IVM-RNC y ₡206,67 millones igual pendientes de recuperar, que registra el Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo.

Es evidente que existe una oportunidad de mejora sobre el proceso de registro, revisión, conciliación y seguimiento de la cuenta 320-46-6 "Pensiones no retiradas RNCP", la cual ha sido utilizada por el nivel local -principalmente Sucursales-, para recibir dinero de los familiares de los pensionados fallecidos bajo la figura de arreglo y no exclusivamente para el fin para el cual fue creada la referida cuenta de depósito, con el agravante que los registros y/o movimientos que se están realizando en dicha cuenta contable, no se están conciliando, lo cual incrementa el riesgo (fraude) al permanecer en una cuenta de depósito dineros sin ser liquidados.

RECOMENDACIONES

AL ING. UBALDO CARRILLO CUBILLO, DIRECTOR, DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES Y AL ING. MARCO VINICIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, JEFE A.I. CENTRO GESTIÓN INFORMÁTICA GERENCIA DE PENSIONES O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO.

1. Elaborar un requerimiento para que el Sistema Integrado de Pensiones (SIP) realice una verificación entre el listado de pensionados y la base de datos del Registro Civil, el mismo día o en su defecto el día previo al pago de las pensiones del régimen no contributivo de pensiones y excluya a los beneficiarios fallecidos, utilizándose para estos efectos el "Convenio para la utilización de la Plataforma de Servicios Institucional (PSI) para el sector público" suscrito entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Tribunal Supremo de Elecciones (Dirección General del Registro Civil). En caso de que el Centro de Gestión de Informática de la Gerencia de Pensiones, requiera apoyo para operativizar el desarrollo del requerimiento, coordinar lo pertinente con el Área Ingeniería de Sistemas, DTIC. Lo anterior, de conformidad con lo manifestado en el comentario del presente informe.

Con el requerimiento anterior, se pretende se disminuya la cantidad de pensiones que aún se giran a fallecidos en el RNCP por la carencia de disponer en la actualidad de una consulta en tiempo real entre el SIP y el Registro Civil, según lo señalado en el hallazgo 4, del presente estudio.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, copia del requerimiento remitido al Centro de Gestión Informática (Gerencia de Pensiones) tendiente a que el Sistema Integrado de Pensiones consulte la base de datos del Registro Civil utilizando el Convenio para la utilización de la Plataforma de Servicios Institucional con el objeto de que se identifique y excluya de forma más oportuna a pensionados fallecidos. **Plazo 6 meses.**

A LA LICDA. EVELYN HERNÁNDEZ PEREIRA, JEFE SUBÁREA PAGO Y CONTROL DE PENSIONES IVM-RNC O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

2. Continuar con las gestiones (solicitud de recursos) antes las entidades financieras tendientes a recuperar los **₡20.582.000.00** (veinte millones, quinientos ochenta y dos mil colones exactos) que corresponden a sumas que se han girado improcedentemente a los pensionados del Régimen No Contributivo, así como, el respectivo planteamiento ante la Dirección Jurídica, en los plazos que procede un proceso sucesorio. Lo anterior, según lo evidenciado en el hallazgo 4 del presente estudio, considerando que dichas sumas se depositaron a los pensionados en un periodo menor de dos (2) años y posterior a la fecha de fallecimiento de estos beneficiarios.



Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, **en el plazo de 6 meses** posteriores al recibo del presente informe, la Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, deberán remitir a la Auditoría Interna, un informe que contenga las acciones administrativas adoptadas, el resultado de la gestión de recuperación instauradas, así como, las acciones realizadas ante la Dirección Jurídica.

A LA LICDA. PATRICIA SÁNCHEZ BOLAÑOS, JEFE ÁREA GESTIÓN DE PENSIONES RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO Y LICDA. EVELYN HERNÁNDEZ PEREIRA, JEFE SUBÁREA PAGO Y CONTROL DE PENSIONES IVM-RNC O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN LOS CARGOS.

3. Solicitar a la Subárea Contabilidad Operativa (Gerencia Financiera) el apoyo y/o asesoría necesaria con el fin de que se concreten los ajustes que correspondan sobre el "*Procedimiento Contable para la apertura y seguimiento de las cuentas por cobrar por pagos improcedentes a pensionados fallecidos RNC mediante SINPE sin endosatario*", elaborado por la Licda. Evelyn Hernández Pereira, jefe Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, el cual, a la fecha de emisión del presente estudio se encuentra pendiente de oficializar, así como, la elaboración del "*Procedimiento Contable para la apertura y seguimiento de las cuentas por cobrar por pagos improcedentes a pensionados fallecidos RNC mediante SINPE con endosatario*" perteneciente al Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, de conformidad con lo señalado en el hallazgo 5.1.

Lo anterior, con el fin de que la administración activa (unidades de la Gerencia de Pensiones, Direcciones Regionales de Sucursales y Sucursales) dispongan de un procedimiento administrativo y contable o norma interna en el corto plazo y procedan con el sustento requerido para registrar las sumas que se han girado improcedentemente tanto a pensionados fallecidos con o sin endosatarios.

Es importante señalar que la administración activa debe valorar en el procedimiento que se establezca, la incorporación de la gestión administrativa y contable que corresponda en caso de detectarse el pago de pensiones a fallecidos en dicho régimen, **sean estos con o sin endosatarios**, con la finalidad de que se disponga de un documento formal donde se establezcan las actividades, responsabilidades y formas de recuperación, registro y conciliación de las cuentas por cobrar por pagos improcedentes a pensionados fallecidos del RNCP, de manera que permita la estandarización, control y monitoreo de dicha gestión. Lo anterior, sin menoscabo de los esfuerzos que han realizado a la fecha.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, **en el plazo de 6 meses** posteriores al recibo del presente informe, deberá remitir a la Auditoría Interna, el procedimiento administrativo y contable para la apertura y seguimiento de las cuentas por cobrar por pagos improcedentes a pensionados fallecidos RNC mediante SINPE con o sin endosatario.

4. Coordinar las acciones necesarias con las Sucursales (Direcciones Regionales de Sucursales), para que se inicie con los registros contables y controles asociados sobre las sumas que se han girado improcedentemente. Para los efectos deberá establecerse las plantillas correspondientes para el control de las sumas giradas de más y sus saldos, entre otros, considerar en lo que corresponda lo registrado en la subcuenta 320-46-6 "Pensiones no retiradas RNCP", tanto en el SEM como IVM, lo anterior con el fin de que los Estados Financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones reflejen la realidad con respecto a los montos pendientes de recuperar por concepto de pensiones giradas a fallecidos u otros motivos.

Con respecto a los casos SINPE sin endosatario, de los cuales posee información la Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, su registro en los balances del RNCP, de igual forma se encuentra sujeto a la aprobación del procedimiento administrativo y contable que se defina por parte de la Dirección Administración de Pensiones y por ende de la habilitación de las cuentas contables relacionadas, según lo señalado en el hallazgo 5.1 y 5.2 del presente estudio.



Es importante señalar que la información que soportará los registros (auxiliares) de los estados financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones, deben ser revisados y depurados, con el fin de que dicha información se valide previo a su registro en las cuentas contables habilitadas para dicho fin.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, **en el plazo de 12 meses** posteriores al recibo del presente informe, el Área Gestión de Pensiones Régimen No Contributivo y Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, deberán remitir a la Auditoría Interna, los resultados de las gestiones que se adopten tendientes al registro de los montos girados improcedentemente y su recuperación.

AL ING. UBALDO CARRILLO CUBILLO, DIRECTOR, DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

- Instruir a la jefatura Área Gestión Pensiones, coordinar con las Direcciones Regionales de Sucursales la revisión y conciliación de la cuenta contable 320-46-6 "Pensiones no retiradas RNCP", considerando que las Sucursales han estado utilizando esta cuenta tanto en el Seguro de Salud, como en el de Pensiones, no sólo para los fines que estableció el Manual Descriptivo de Cuentas Contables, sino como medio para recibir pagos por pensiones giradas improcedentemente, lo anterior, con el fin de que se corrobore la razonabilidad y validez de los registros que se están generando en esta subcuenta contable, de acuerdo con lo señalado en el hallazgo 5.3 del presente estudio.

Es importante señalar que la revisión y depuración de la subcuenta 320-46-6 "Pensiones no retiradas RNCP", es requerida previo al registro que se efectuó de los saldos de las cuentas por cobrar que se habiliten para controlar los pendientes y/o sumas que se logren recuperar, proceso que igual debe ser considerado en el procedimiento administrativo y contable que se está elaborando actualmente entre las unidades del Régimen No Contributivo, Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC y Subárea Contabilidad Operativa.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el plazo de **12 meses** remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, los resultados de la revisión y conciliación, así como, la debida documentación soporte y justificantes que respaldan los movimientos de las cuentas evaluadas.

AL LIC. WILLIAM MATA RIVERA, JEFE, SUBÁREA CONTABILIDAD OPERATIVA (ÁREA CONTABILIDAD FINANCIERA), LICDA. PATRICIA SÁNCHEZ BOLAÑOS, JEFE ÁREA GESTIÓN DE PENSIONES RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO Y LICDA. EVELYN HERNÁNDEZ PEREIRA, JEFE SUBÁREA PAGO Y CONTROL DE PENSIONES IVM-RNC O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN LOS CARGOS.

- Efectuar un análisis del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en los estados financieros del Régimen No Contributivo, con el fin de definir la estrategia para que dichos estados cumplan con lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional, según resolución DCN-002-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°58 del 24-03-2021, referente a la adopción de las NICSP versión 2018, considerando que el transitorio de las NICSP33 (versión 2018), otorga un periodo de transición de tres años el cual finaliza al cierre del periodo contable del año 2024, periodo en el cual los entes deberán cumplir con las NICSP en un 100%, con el fin de presentar una propuesta de requerimientos y plan de trabajo a los directores de la Dirección Administración de Pensiones y de la Dirección Financiero Contable, que permita instaurar las acciones correspondientes para cumplir con el plazo brindado por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Dentro del plan de trabajo se deberán identificar los procesos administrativos y contables del RNCP, así como, para la revisión de la Política General Contable y Políticas Particulares Contables, que podrían aplicarse a este régimen.



Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el plazo de **6 meses**, remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, la propuesta de requerimientos y plan de trabajo presentado al Director Administración de Pensiones y al Director Financiero Contable, según lo señalado en el hallazgo 3 del presente estudio.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados del presente estudio se comentaron el 02 de diciembre 2022, con los siguientes funcionarios Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, director, Dirección Administración de Pensiones, Licda. Patricia Sánchez Bolaños, jefe Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, Licda. Evelyn Hernández Pereira, jefe Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, Lic. William Mata Rivera, jefe Subárea Contabilidad Operativa, Lic. Guillermo Antonio Calderón Monge, funcionario Subárea Contabilidad Operativa, Ing. Mario Villalobos Marín, Ing. Pablo Rodríguez Guzmán e Ing. José Solís Rodríguez, quienes externaron las siguientes observaciones.

Recomendación 1:

El Ing. Pablo Rodríguez Guzmán del Centro Gestión de Informática de la Gerencia de Pensiones, señala que la recomendación técnicamente es fácil de cumplir, sin embargo, preocupa un poco el tema de la factibilidad de la utilización del convenio con el TSE para este proceso porque no se tiene claridad si el mismo dispone de toda la información necesaria para atender lo requerido por la Auditoría Interna, está pendiente verificar con el Ing. Sergio Paz Morales, jefe del Área Ingeniería de Sistemas de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones el uso que se le pueda dar a ese servicio para determinar si el mismo se adapta a lo que se requiere para el tema de cancelaciones. Al ser un tema ajeno a nosotros, preocupa que nos pidan un requerimiento que no sea factible desarrollar.

El Ing. Mario Villalobos Marín del Centro Gestión de Informática de la Gerencia de Pensiones, señala que para efectos de complementar lo indicado por el Ing. Rodríguez Guzmán y dado que el tema de este convenio se ha venido revisando en conjunto con el Área de Ingeniería de Sistemas de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, consulta si es posible analizar esta recomendación en conjunto con el Ing. Sergio Paz Morales, jefe del Área Ingeniería de Sistemas para verificar si el convenio con el TSE dispone de la información necesaria para atender la disposición de la Auditoría en los términos que se está proponiendo o si en su defecto, debe ajustarse a fin de disponer del mecanismo adecuado que técnicamente sea factible y viable de implementar para que el Sistema Integrado de Pensiones pueda hacer la verificación de los fallecidos del RNC antes de realizar los pagos de las pensiones de ese régimen.

La Licda. Elsa María Valverde Gutiérrez, jefatura, Subárea Estratégica Financiera y Pensiones, señala que es importante mencionar que no ve problema en reunirse con el Ing. Paz Morales, sin embargo, el convenio fue suministrado por el mismo Ing. Paz Morales, con la finalidad de que se utilizara para este fin.

Agrega el Ing. Rodríguez Guzmán, que no es un tema de uso del servicio o del convenio, es más que todo que el convenio brinde la información requerida para poder aplicarlo en el proceso de cancelaciones, porque de manera preliminar se determinó que la información del convenio podría estar incompleta y no permitiría realizar la verificación que se requiere.

Recomendación 2:

La Licda. Patricia Sánchez Bolaños, jefe Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, señala que la recomendación está bien, sin embargo, debe modificarse, porque, así como está redactada da la impresión de que somos nosotros que realizamos la gestión de cobro a nivel nacional y eso no es así, las gestiones de cobro de cada uno de los casos se realiza específicamente a la Sucursal a la que corresponde, si coordinamos las gestiones pero no realizamos las gestión de cobro a nivel nacional a los endosatarios, creo que habría que modificar algo para que quede claro.



De igual forma, propone la Licda. Sánchez Bolaños, que el Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, realice la coordinación con las Direcciones Regionales.

El Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, consulta si los casos referidos en esta recomendación corresponden a casos SINPE, al respecto, se informa que efectivamente corresponden a casos SINPE sin endosatario, en este caso refiere el Ing. Carrillo Cubillo, que la recomendación le compete a la Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, sin embargo, para efectos de aclarar señala que la gestión cobratoria posee dos etapas, la primera ante los bancos para pedir la devolución de los recursos (paso a), como segundo paso de lo que devuelven los bancos se realiza resta y lo que no devuelven se realiza análisis para pasarlo a sucesorio, por lo tanto, para dejar claro, nosotros no hacemos gestión cobratoria hacia alguien, si no que por medio de la Dirección Jurídica, se solicita la apertura de un proceso sucesorio porque la gente está muerta, habría que ver si la persona posee bienes, activos que se puedan llamar al sucesorio si no, la Dirección Jurídica, no abre el sucesorio, la Dirección Jurídica, exige que esté por encima del monto exiguo, y que la persona tenga activos / bienes sujetos de poder entrar al debate en un proceso sucesorio. Si no es así, la Dirección Jurídica, no abre ningún sucesorio, entonces proceso cobratorio como tal no tenemos.

Si hubiera endosatarios ahí si es diferente, al endosatario si le abrimos un proceso de cobro (porque cobró la pensión en nombre del muerto), ahí entran las Direcciones Regionales y el Régimen No Contributivo, que tienen que hacer ese procedimiento administrativo. Pero si estos casos son SINPE's puros, estamos en una tesitura que la persona que nos debe murió y la forma de recuperarlo es ante el banco o en un sucesorio.

Refiere el Ing. Carrillo Cubillo, que debe realizarse ajuste en la recomendación sobre el proceso de cobratorio, además señala que para ellos es muy importante que el tema de informática se resuelva a la brevedad posible, lo que hay que hacer es parar que el sistema de pensiones le pague a personas fallecidos, actualmente el funcionario que tiene cargo el proceso, lo que hace es cargar semanalmente un archivo de defunciones, sin embargo, cuando se tramita el pago han pasado cuatro (4) días sin que se hayan registrado defunciones. El convenio que se está proponiendo utilizar en la recomendación 1, esperaría que de la posibilidad de que en esos cuatro (4) días, identificar esos cuatro días de defunciones, pero si tuviéramos acceso a esa plataforma en línea, yo les pediría que se analice con el Ing. Sergio Paz, quien me indicó que si se podía, pero que era un proceso manual donde había que ponerle periodo desde hasta para poder sacar información, me parece que ahí está la forma en que esos €20,0 millones que están ahí, no vuelvan aparecer en otra situación que la auditoría llegue a revisar, entonces nosotros pagamos y no tenemos información de 2, 3 o 4 días atrás, eso es lo que estamos arrastrando, se ha venido eficientizando el proceso, pero todavía falta cerrar la brecha de esos 4 días.

Señala la Licda. Evelyn Hernández Pereira, jefe Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, que según lo manifestado por el Ing. Ubaldo Carrillo, debe realizarse ajuste en la redacción de la recomendación, considerando que esa Subárea realiza la solicitud de devolución de montos depositados de más, así es como va el oficio, y el procedimiento que se indicó.

Se acuerda valorar el ajuste en redacción de la recomendación sobre el proceso de cobratorio, así como, el planteamiento de las gestiones ante los bancos y ante la Dirección Jurídica, en los plazos que procede el sucesorio.

Recomendación 3:

La Licda. Patricia Sánchez Bolaños, jefe Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, refiere que básicamente que si se deben depurar saldos de cuentas y si la recuperación de esas cuentas correspondía a las Sucursales, en el caso de los pagos que tenían endosatario y le corresponde a la Sucursal, recuperar, la función de esta Área, sería coordinar con las Sucursales, para que ellos depuren la información de cada uno de los casos que tienen bajo su dependencia, si hicieron un acuerdo de pago, si se rebaja la pensión, si se presenta una devolución, etc., por lo cual considero que debe dejarse claro, que nuestra función es de coordinación con las Regiones y Sucursales para que cada uno depure los casos que les corresponda.



El Ing. Ubaldo Carrillo, señala que no posee observaciones.

Con respecto al plazo otorgado señala la Licda. Sánchez Bolaños, que se valore ampliar el plazo, considerando que para reflejar acciones deben estar habilitadas las cuentas por cobrar.

El Lic. William Mata Rivera, jefe Subárea Contabilidad Operativa, ante consulta efectuada por el Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, con el fin de conocer que falta para la habilitación de las cuentas por cobrar, señala que para abrir las cuentas, es necesario que se realicen algunos ajustes al procedimiento que presentó la Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC (Procedimiento cuentas por cobrar fallecidos SINPE sin endosatario), una vez que se subsanen las observaciones y el procedimiento esté bien afinado, se hace la apertura de las cuentas.

Con respecto a este asunto, señala el Lic. Guillermo Calderón Monge, que es importante señalar que se está trabajando en dos procedimientos, uno de ellos obedece a los registros por "Incumplimiento de Normativa", este lo presentó el Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo y el segundo corresponde al "Procedimiento cuentas por cobrar fallecidos SINPE sin endosatario", refiere que con el primero de ellos se ha estado trabajando en conjunto (equipo) con funcionarias del Régimen No Contributivo, y se ha logrado un buen avance, por lo cual sugiere seguir con esta misma línea con el procedimiento de registro de las pensiones giradas a fallecidos SINPE.

Dado que la recomendación #4 del presente estudio, está relacionada con la aprobación de los procedimientos administrativos y contables, en los cuales deben participar funcionarios del Régimen No Contributivo y la Contabilidad (SEM), se sugiere que dicha recomendación pase a ser la recomendación #3 y que posterior a la aprobación de los procedimientos y habilitadas las cuentas que se requieren, se coordine con las Direcciones Regionales para la limpieza y depuración de las cuentas para poder registrar las cuentas de acuerdo con el procedimiento.

La recomendación #3, según lo acordado en el comentario pasará a ser la recomendación #4.

Recomendación 4:

El Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, consulta porque se hace diferencia entre los casos SINPE, ya sean con o sin endosatario, que para los efectos el procedimiento es para ambos.

Al respecto, señala la Licda. Patricia Sánchez Bolaños, jefe Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, que así debe ser, sin embargo, lo que hizo la Licda. Evelyn Hernández Pereira, es sólo para SINPE sin endosatario, porque originalmente lo que se había hablado era eso. Agrega además que hay dos procedimientos contables, uno de ellos es para el registro de los casos de "Procedimiento administrativo por incumplimiento de normativa" (no son fallecidos) y un "Procedimiento que incluye la parte contable para los fallecidos", que pueden ser SINPE con endosatario o sin endosatario. Lo correcto es que haya sólo un procedimiento.

Se consensua con respecto a que es necesario establecer un procedimiento administrativo y contable, previo a la habilitación de las cuentas correspondientes (cobrar e ingreso), el mismo, según se ha propuesto debe ser firmado por las jefaturas y directores de ambas unidades. En dicho (s) procedimiento (s) debe establecerse la parte contable, debe definirse los registros de las cuentas por cobrar contra el ingreso, respetando el principio del devengo, como lo señalan las NICSP, que cuentas deben habilitarse, cómo debe presentarse el asiento contable, las cuentas individuales que deben respetarse, todo esto debe consignarse en el procedimiento (s) que se elabore.

Señala la Licda. Sánchez Bolaños, que debe revisarse, porque si se está hablando de la apertura de una cuenta por cobrar por pensiones pagadas improcedentemente a fallecidos, eso no se abre solo cuando van a los bancos, se tiene que abrir una cuenta por cobrar desde el inicio del pago improcedente, independientemente que luego nosotros vayamos a cobrarlo al banco o al endosatario, la cuenta por cobrar debe quedar registrada cuando se determina que hay un pago improcedente, creo que a ese procedimiento le falta esa otra parte.



Señala el Ing. Carrillo Cubillo, que él no tiene ningún problema en que la recomendación quede así, lo que él necesita es que el Lic. William Mata Rivera y licenciadas Sánchez Bolaños y Hernández Pereira, saquen esto, los procedimientos están claros y sé que se brindará la prioridad que siempre le han dado a esto.

La Licda. Evelyn Hernández Pereira, refiere que con respecto al procedimiento que en un inicio se había conversado el Lic. Guillermo Calderón Monge (Contabilidad) ahorita que él menciona que ha estado trabajando más de cerca con doña Patricia y con el área, precisamente porque son procedimientos relacionados con el RNC, pero en este segundo involucra la parte de las Sucursales, involucra SICO, procesos diferentes, procedimientos administrativos y demás, y el procedimiento que nosotros habíamos solicitado la apertura de las cuentas prácticamente está en un 99% listo, porque nosotros lo habíamos enviado, lo habían revisado, nos pasaron observaciones, nosotros se las enviamos de nuevo y está prácticamente para chequear que corregimos lo que ellos indicaron, para plantear las firmas. Porque este es más fácil, según se había visto en sesión de trabajo, debido a que la información está disponible. Podríamos indicarle a Guillermo (Contabilidad) regístreme €600,0 millones, de estos ya recuperamos €300,0 millones, y los otros €300,0 millones es lo que tenemos que pasar a sucesorio, y ya se tiene por cuenta individual y se sabe cuál es el seguimiento que se le da a esa cuenta individual específica, entonces, contamos con el respaldo, con los Excel, con los archivos, con las cuentas individuales, con los abonos de los bancos, con los respaldos de los oficios mediante el cual el banco nos respaldó, si al final se llega a la decisión de que es un procedimiento aparte teniendo este en un 99%, porque no sé cuánto se ha avanzado en ese otro procedimiento, el cual involucra más procesos, así como, a las Sucursales, así como la (s) personas que brindarán seguimiento.

Señala la Licda. Sánchez Bolaños, que esto lo van a definir con el Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, sin embargo, aclara que hay dos procedimientos 1) Procedimiento Administrativo por incumplimiento de normativa y 2) Procedimiento para recuperar los dineros a personas que fallecieron, este último, posee dos formas de recuperación 1) al banco cuando la persona falleció no tenía a nadie que se hiciera cargo de su pensión y 2) cuando posee un endosatario y retiró la pensión, la cuenta para cobrar va a ser la misma, es decir la que la cuenta por cobrar se va a alimentar de un mismo origen pero de dos formas de recuperación diferente, pero efectivamente lo vamos a revisar con el Ing. Carrillo Cubillo.

Agrega el Lic. Calderón Monge, que en la línea con lo señalado por la Licda. Sánchez Bolaños, se está planteando habilitar en los procedimientos, al menos un par de cuentas por cobrar (generales) 1) por incumplimiento de normativa y 2) pensiones giradas a fallecidos.

La recomendación #4, según lo acordado en el comentario pasará a ser la recomendación #3.

Recomendación 5:

La Licda. Patricia Sánchez Bolaños, jefe Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, manifiesta que posee una duda, debido a que el área a su cargo no tiene a cargo revisiones contables, y tampoco le corresponde a la Contabilidad, el tema es que esta recomendación implica asignar una función diferente a la del RNC, el Régimen No Contributivo, es área gestión pensiones, cómo área, posee otro montón de cosas, pero revisión de cuentas contables, no es una función que esté asignada al RNC, entonces la duda, consiste en que esta recomendación implica asignar una función que no es competencia del RNC.

Señala la Licda. Elsa Valverde Gutiérrez, jefe Subárea Estratégica Financiera y Pensiones, señaló que la propuesta de recomendación pretende solventar la situación que se está presentando en las cuentas de depósito y en específico en las cuentas 320-46-6 "Pensiones no retiradas RNCP", situación que es producto de las acciones de recuperación que han efectuado las Sucursales, lo cual, deberá revisarse con el fin de cotejar las sumas que han sido ahí ingresadas y que se requerirán para efectos de los montos que se pretendan registrar en los balances y estados financieros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Señala la Licda. Sánchez Bolaños, que muchas funciones están como en el aire, sin embargo, quiero que quede claro, que el RNC, no realiza funciones contables, ni conciliaciones, no es parte de las funciones sustantivas del RNC, y esto es agregarle una función diferente a las que están incluidas en los procesos y asignación formal de funciones del RNC.

La Licda. Valverde Gutiérrez, señala que esta situación debe establecerse en el procedimiento administrativo que se está planteando, que controles se están definiendo, considerando que lo que está en estas cuentas de depósito, son pagos que han realizado las personas, es decir, cómo aplico ese pago a la cuenta por cobrar (aplicación de un depósito realizado por una persona a la que se le otorgó una pensión improcedentemente), cómo hacen ustedes para aplicar esos rebajos, dado que es parte de esa dinámica de esa cuenta por cobrar.

La Licda. Sánchez Bolaños, refiere que ellos llevan un registro, de lo que las regiones revisan y nos comunican que han recuperado, pero no es un control, como tal, porque es manual, es un archivo en Excel, que cada vez se hace más grande. Hay un ideal, que esto esté automatizado, para que en el momento en que la Sucursal recupere, se rebaje automáticamente.

Se está trabajando en algo interno para crear una herramienta que tengan acceso las Sucursales, que permita a las Sucursales, que en el momento de recibirle a una persona, no va ser automático en el sentido que no está conectado a un SICO, ni un registro, ni nada, porque se continúa con la contabilidad tal y como está, sin embargo, si vamos a tener una herramienta propia, que le va permitir a la Sucursal, registrar hoy e indicar del señor xx, cédula xx, acabo de recibir colones, esos xx colones, van a estar registrados en esa herramienta, esa herramienta al final del mes, va emitir un reporte, con toda la información por Sucursal, para que se realice de forma consolidada el asiento de diario, correspondiente. Y por otro lado, de acuerdo con el procedimiento y con lo que nosotros definamos ir registrando el pago improcedente del mes, que como señaló el Ing. Ubaldo Carrillo, se espera que se disminuya en gran medida los giros improcedentes. En esto se está trabajando paralelamente.

Adicionalmente, con respecto a lo que se lleva actualmente, no se lleva un control, se lleva un registro, un traslado de información que envían las Sucursales cada tres (3) meses, ni siquiera todos los meses, y se lleva en ese Excel, que el Excel, nos brinda información básica, sí posee información importante del 2018 para acá, pero si hay que depurarla.

La Licda. Valverde Gutiérrez, señala que según lo conversado en el procedimiento administrativo se están incluyendo estas cuentas (320-46-6), y dado que el dinero que las Sucursales están recaudando está cayendo en esta cuenta (320-46-6), entonces, esta cuenta se tiene que ir limpiando.

Refiere la Licda. Sánchez Bolaños, que ellos llevan un registro de la gestión de las regiones, que es lo que están haciendo las regiones, que dicen ellos que están recuperando, si abrieron procedimiento administrativo, si hicieron acuerdos de pago, es un registro para efectos estadísticos, que es la base de un registro contable, cuando se tenga todo aprobado, sí es la base, depurada, pero el tema de a que cuenta entra, no, el tema de las cuentas, no lo manejamos, ni lo controlamos, ni lo revisamos, queda en el aire, lo que tengo claro es que no es función sustantiva del RNC.

Reitera la Licda. Valverde Gutiérrez, que esto está quedando en el procedimiento administrativo, lo van a considerar, lo tienen que considerar y según mencionó el Lic. Calderón Monge, está considerado es parte del proceso. Además, en relación con este tema, consulta qué en el procedimiento administrativo, donde se van a habilitar cuentas, a quién le están dejando la responsabilidad de conciliar esas cuentas.

La Licda. Sánchez Bolaños, nosotros no nos hemos involucrado en el tema de recuperaciones a fallecidos estamos trabajando con Guillermo Calderón (Contabilidad), el de incumplimiento de normativa, y este, está muy claro que el control es de cada una de las Sucursales, yo diría que el control de cada una de las recuperaciones de este caso también es de las Sucursales, nosotros lo que podríamos hacer es un reporte y enviarlo a registrar.



La Licda. Evelyn Hernández Pereira, señala que en el caso del “Procedimiento contable para apertura y seguimiento de cuenta por cobrar por pagos improcedentes a pensionados fallecidos mediante SINPE sin endosatario”, las dos unidades responsables son la Subárea Contabilidad Operativa y Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, con la aprobación de las Dirección Administración de Pensiones y Dirección Financiero Contable, esto por cuanto nosotros tenemos los insumos para solicitar la apertura de la cuenta y en coordinación validando esa información.

El Lic. Guillermo Calderón Monge, la situación de esto es derivada de las Sucursales, que solicitan que paguen aquí (320-46-6), el origen de esta situación se genera en Sucursales, y la Contabilidad, no puede brindar control, ni seguimiento, ni tampoco responsabilizar del porqué hay una cuenta por cobrar o porqué el endosatario depositó en la cuenta 320-46-6, no tendríamos las razones, ni solicitamos que depositen ahí, el origen no está en la contabilidad, esto para efectos de dejar claro, por eso es importante delimitar el procedimiento administrativo.

La Licda. Evelyn Hernández Pereira, señala para efectos de aclarar, que en el caso de la recuperación de fallecidos, está centralizado, sólo la Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, con la información que brinda el RNCP, es la que tramita, entonces nosotros podemos tramitar una devolución de cualquier lugar del país, que salga como pago improcedente después del pago de la planilla, nosotros consolidamos y llevamos ese control a nivel nacional hasta el día de hoy. En el caso de las otras cuentas es por eso que quizás se crea la confusión, la responsabilidad es de la unidad administrativa donde se está gestionando y tramitando esa recuperación.

La Licda. Sánchez Bolaños, sugiere que dentro del procedimiento podría plantearse que la Dirección Administración de Pensiones, establezca un control general a las Direcciones Regionales, por ejemplo, que la Dirección Regional, realice un tipo de supervisión, seguimiento y control de los casos de su región y sea la Dirección Regional que informe consolidadamente cada mes, para que nosotros (Dirección Administración de Pensiones), montemos el asiento que se va enviar a la Contabilidad para que se realice el registro, tanto de los casos nuevos que salieron de fallecidos con pagos improcedentes este mes, que aumenta la cuenta, como las recuperaciones que han llevado a cabo las Sucursales, para la disminución y rebajo de la cuenta.

Recomendación 6:

No hay observaciones en cuanto a lo planteado en la recomendación 6.

Una vez revisadas y analizadas las observaciones planteadas por la Administración Activa, se resuelve lo siguiente:

En cuanto a la **recomendación 1**, en consideración a lo señalado por el Ing. Mario Villalobos Marín e Ing. Pablo Rodríguez Guzmán, funcionarios del Centro Gestión de Informática de la Gerencia de Pensiones, se sostuvo reunión con el Lic. Luis Rivera Cordero, director, Dirección Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) e Ing. Alexander Angeline Mora, jefe Subárea Sistemas Financieros Administrativos, Área Ingeniería de Sistemas, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC) (07-12-2022), lo anterior, debido a que el Ing. Sergio Paz Morales, se encuentra de vacaciones, además, considerando la experiencia en el manejo de datos, entre otros, del Director de SICERE y el Ing. Angeline Mora. Al respecto, señala el Ing. Angeline Mora, que la recomendación es factible atenderla, sin embargo, sugiere que para efectos de operativizar el desarrollo y/o requerimiento los funcionarios del Centro de Gestión de Informática, Gerencia de Pensiones, se apoyen con funcionarios del Área Ingeniería de Sistemas, DTIC, de igual forma agrega, que el requerimiento que se formule entrará en una lista de espera, que se atenderá según las prioridades que se establezcan por los dueños de los sistemas.

Adicionalmente, de conformidad con sesión de trabajo realizada con la Ing. Idannia Mata Serrano, Directora de Tecnologías de Información y Comunicaciones, señala que está de acuerdo en que el Área de Ingeniería de Sistema apoye con al CGI de la Gerencia de Pensiones en los aspectos técnicos que se estimen pertinentes a efectos de cumplir con la recomendación, pero sin dirigir la recomendación directamente al Área de Ingeniería de Sistemas por cuanto no le corresponde la responsabilidad de analizar el requerimiento.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

De conformidad con lo anterior, se realizan los ajustes correspondientes en la recomendación.

En cuanto a lo expuesto sobre la **recomendación 2**, se realizan los ajustes en la redacción para atender lo señalado por el Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, director, Dirección Administración de Pensiones, Licda. Patricia Sánchez Bolaños, jefe Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo y Licda. Evelyn Hernández Pereira, jefe Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, específicamente lo relacionado con la gestión y/o proceso de cobro, así como, el planteamiento de las gestiones ante los bancos y Dirección Jurídica, en los plazos que procede el sucesorio.

En atención a lo expuesto en los párrafos anteriores, se realizan los ajustes correspondientes relacionados con aspectos de redacción de la **recomendación 3** (planteada originalmente como recomendación 4)

La **recomendación 4**, la cual se planteó originalmente como recomendación 3, se le realizaron ajustes en la redacción según las observaciones recibidas en el comentario del estudio.

En cuanto a lo expuesto sobre la **recomendación 5**, se atiende lo señalado por la Licda. Patricia Sánchez Bolaños, jefe Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, en cuanto a redirigirla hacia el director Administración de Pensiones, se realizan ajustes en la redacción de la recomendación con el objeto de que resulte más claro su adopción.

Se mantiene la redacción original de la **recomendación 6**, dado que la administración no realizó observaciones.

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe
Área

Licda. Elsa Ma. Valverde Gutiérrez, jefe
Subárea

Licda. Gabriela Artavia Monge, jefe
Subárea

Lic. Bernardo Céspedes Pérez
Asistente de Auditoría

ACC/EMVG/GAM/BCP/lbc